

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LURÍN 2021

Para optar : El título profesional de abogado
Autores : Bach. Quispe de la Cruz Adams
Gerardo
Bach. Yana Yana Pedro Nestor
Asesor : Mg. Vergara Felices Miguel Angel
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
institucional
Área de investigación : Ciencias sociales
institucional
Fecha de inicio y de : 01-08-2021 a 30-05-2022
culminación

HUANCAYO-PERÚ

2022

JURADOS

Dr. LUIS POMA LAGOS
Decano Facultad de Derecho

Dr. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO.
Docente Revisor Titular 1

Mg. CIFUENTES MOYA GERMAN VICTOR.
Docente Revisor Titular 2

Mg. GARCIA DE LA CRUZ RUBEN WALTER.
Docente Revisor Titular 3

Abg. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A Dios por ser la luz que ilumina nuestro camino, guía e inspiración en este proceso para obtener el mayor anhelo de mi vida como es la titulación, a nuestros padres por convertirse en fortaleza, protección y amor incondicional durante toda nuestra existencia y formación, a nuestras amadas esposas y apreciados hijos que son motivos de superación a lo largo de esta carrera universitaria.

Adams Gerardo Quispe De la Cruz

Pedro Néstor Yana Yana.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestro asesor Mg. Miguel Ángel Vergara Felices por habernos guiado en la elaboración de este trabajo de investigación, por los saberes impartidos y de interés formativo como profesional en Derecho. A la Universidad Peruana los Andes, a mis catedráticos, formadores de gran sabiduría que transmitieron sus conocimientos. A todos nuestros compañeros, muchas gracias y Dios los bendiga grandemente.

Adams Gerardo Quispe De la Cruz

Pedro Néstor Yana Yana



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **YANA YANA PEDRO NÉSTOR**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LURÍN 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **19 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 19 de setiembre del 2022.

DR. OSCAR EUGENIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **QUISPE DE LA CRUZ ADAMS GERARDO**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LURÍN 2021."**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **19 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 19 de setiembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO MINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN.....	xviii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.1. Descripción de la realidad problemática.	20
1.2. Delimitación del problema.	23
1.2.1. Espacial.....	23
1.2.2. Temporal.....	23
1.2.3. Conceptual.	23
1.3. Formulación del problema.....	23
1.3.1. Problema general.	23
1.3.2. Problema (s) específico (s).	24
1.4. Justificación de la investigación.....	24
1.4.1 Justificación Social.	24
1.4.2. Justificación Teórica.....	24
1.4.3. Justificación Metodológica.....	25
1.5. Objetivos de la investigación.	25
1.5.1. Objetivo general.....	25
1.5.2. Objetivo (s) específico (s).....	25
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	26
2.2. Bases teóricas de la investigación.	32

2.2.1. Generalidades sobre la efectividad en las medidas de protección	32
2.2.2. El proceso especial como tutela judicial efectiva en las medidas de protección.....	33
2.2.3. Obligatoriedad de los operadores de justicia en el proceso especial. ..	34
2.2.4. Importancia de las Medidas de Protección.	36
2.2.5. Efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar.....	37
2.2.6. Violencia familiar	37
2.2.7. La violencia familiar, según el marco normativo Ley 30364	37
2.2.8. Causas de violencia familiar.	39
2.2.9. Consecuencias de la violencia familiar tenemos:	39
2.2.10. Tipos de violencia familiar.	40
2.2.11. Criterios sobre violencia familiar en el Ordenamiento Jurídico Peruano	41
2.2.12. Protección penal frente a la Violencia Familiar.....	41
2.2.13. Sustentación legal de las variables.....	44
2.2.14. Normas de ámbito internacional.	47
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).	49
CAPÍTULO III. HIPÓTESIS.....	52
3.1. Hipótesis general.	52
3.2. Hipótesis específicas.	52
3.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	52
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA.....	54
4.1. Método de investigación.....	54
4.2. Tipo de investigación.	55
4.3. Nivel de investigación.	55
4.4. Diseño de la investigación.....	56
4.5. Población y Muestra.	56

4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
4.8.	Aspectos éticos.....	58
CAPÍTULO V. RESULTADOS.....		59
5.1.	Descripción de los resultados.....	59
5.2.	Contrastación de hipótesis.....	89
5.3.	Discusión de los resultados.....	93
CONCLUSIONES:.....		96
RECOMENDACIONES:.....		99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		100
ANEXOS.....		105
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....		106
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las variables.....		107
Anexo 3. Matriz de Operacionalización de los Instrumentos Cuestionario.....		109
Anexo 4. Instrumento de recolección de datos de la investigación.....		112
Anexo 5. Confiabilidad y Validez del Instrumento.....		115
Anexo 6: Consentimiento Informado de las personas encuestadas o entrevistadas.		123
Anexo 7: Documentos de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos.....		133
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas.....		134
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos.....		135
Anexo 10. Declaración de Autoría.....		138

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	¿Consideras que las medidas de protección en caso de violencia familiar existen igualdad y no discriminación por los operadores de justicia en el distrito de Lurín?	59
Tabla 2	¿Existe efectividad en las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia a las personas agraviadas por violencia familiar en el distrito de Lurín?	60
Tabla 3	¿El Poder Judicial ofrece acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro aspecto discriminatorio en el distrito de Lurín?	61
Tabla 4	¿El Ministerio Público realiza su labor de manera eficiente frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de Lurín?	62
Tabla 5	¿La Policía Nacional ofrece celeridad en los procedimientos de denuncias en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?	63
Tabla 6	¿Es inmediata y oportuna la participación de los operadores de justicia, en los casos de violencia familiar en la localidad del distrito de Lurín?	64
Tabla 7	¿Cumplen los operadores de justicia con el procedimiento de la debida diligencia frente a las denuncias por violencia familiar ocurridas en el distrito de Lurín?	65
Tabla 8	¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control por parte de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Lurín?	66
Tabla 9	¿Existe presencia efectiva de los organismos del Estado peruano en los casos violencia familiar en el distrito de Lurín?	67
Tabla 10	¿Se percibe con claridad el cumplimiento efectivo de las medidas de protección contra la violencia familiar por parte del Estado Peruano en el distrito de Lurín?	68
Tabla 11	¿Existe celeridad de los operadores de justicia en los	

	procedimientos en materia de violencia familiar en el distrito de Lurín?	69
Tabla 12	¿Actúan los operadores de justicia en el momento indicado en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?	70
Tabla 13	¿Se aplican las medidas contempladas en la ley que permita prohibir el acoso a las víctimas de violencia física?	71
Tabla 14	¿Hay víctimas de agresión física por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?	72
Tabla 15	¿Algún miembro de su familia ha padecido estrangulamiento, asfixia o asesinato en el distrito de Lurín?	73
Tabla 16	¿Conoces si se han presentado casos de feminicidio en el distrito de Lurín?	74
Tabla 17	¿Hay efectividad en la debida diligencia de los operadores de justicia cuando se presentan casos de violencia psicológica en el distrito de Lurín?	75
Tabla 18	¿Existe efectividad en las medidas protección por los operadores de justicia para controlar los abusos que afectan psicológicamente a las familias en el distrito de Lurín?	76
Tabla 19	¿Hay víctimas de insultos, humillaciones, desprecio, castigo u otra forma de agresión psicológica en el distrito de Lurín?	77
Tabla 20	¿Se han dictado medidas de protección contra la violencia psicológica durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?	78
Tabla 21	¿Existe la igualdad y la no discriminación de manera efectiva por los operadores de justicia en los casos de violencia sexual en el distrito de Lurín?	79
Tabla 22	¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control de los órganos competentes en materia de Violencia Sexual en el distrito de Lurín?	80
Tabla 23	¿Hay casos de víctimas de agresión sexual por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?	81
Tabla 24	¿Se han presentado denuncias de ser obligada (o) a tener actos	

	sexuales no deseados por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?	82
Tabla 25	¿Se presentan consecuencias debido a tener que convivir con el agresor durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?	83
Tabla 26	¿Se aplican efectivamente las medidas para el control de inventario de bienes conforme a ley en los casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?	84
Tabla 27	¿Es efectiva la sanción aplicada cuando se han presentado casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?	85
Tabla 28	¿Sabes si el Estado peruano considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo?	86
Tabla 29	¿Sabes si se han presentado casos de restricción de alimentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?	87
Tabla 30	¿Sabes si se han presentado casos de restricción de medicamentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?	88
Tabla 31	Correlaciones de la variable efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.	89
Tabla 32	Correlaciones de la variable efectividad de la igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.	90
Tabla 33	Correlaciones de la variable efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.	91
Tabla 34	Correlaciones de la variable efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.	92

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	¿Consideras que las medidas de protección en caso de violencia familiar existen igualdad y no discriminación por los operadores de justicia en el distrito de Lurín?	59
Figura 2	¿Existe efectividad en las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia a las personas agraviadas por violencia familiar en el distrito de Lurín?	60
Figura 3	¿El Poder Judicial ofrece acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro aspecto discriminatorio en el distrito de Lurín?	61
Figura 4	¿El Ministerio Público realiza su labor de manera eficiente frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de Lurín?	62
Figura 5	¿La Policía Nacional ofrece celeridad en los procedimientos de denuncias en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?	63
Figura 6	¿Es inmediata y oportuna la participación de los operadores de justicia, en los casos de violencia familiar en la localidad del distrito de Lurín?	64
Figura 7	¿Cumplen los operadores de justicia con el procedimiento de la debida diligencia frente a las denuncias por violencia familiar ocurridas en el distrito de Lurín?	65
Figura 8	¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control por parte de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Lurín?	66
Figura 9	¿Existe presencia efectiva de los organismos del Estado peruano en los casos violencia familiar en el distrito de Lurín?	67
Figura 10	¿Se percibe con claridad el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en casos de violencia familiar por parte del Estado Peruano en el distrito de Lurín?	68
Figura 11	¿Existe celeridad de los operadores de justicia en los	

	procedimientos en materia de violencia familiar en el distrito de Lurín?	69
Figura 12	¿Actúan los operadores de justicia en el momento indicado en caso de violencia familiar en el distrito de Lurín?	70
Figura 13	¿Se aplican las medidas contempladas en la ley que permita prohibir el acoso a las víctimas de violencia física?	71
Figura 14	¿Hay víctimas de agresión física por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?	72
Figura 15	¿Algún miembro de su familia ha padecido estrangulamiento, asfixia o asesinato en el distrito de Lurín?	73
Figura 16	¿Conoces si se han presentado casos de feminicidio en el distrito de Lurín?	74
Figura 17	¿Hay efectividad en la debida diligencia de los operadores de justicia cuando se presentan casos de violencia psicológica en el distrito de Lurín?	75
Figura 18	¿Existe efectividad en las medidas protección por los operadores de justicia para controlar los abusos que afectan psicológicamente a las familias en el distrito de Lurín?	76
Figura 19	¿Hay víctimas de insultos, humillaciones, desprecio, castigo u otra forma de agresión psicológica en el distrito de Lurín?	77
Figura 20	¿Se han dictado medidas de protección contra la violencia familiar psicológica durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?	78
Figura 21	¿Existe la igualdad y la no discriminación de manera efectiva por los operadores de justicia en los casos de violencia sexual en el distrito de Lurín?	79
Figura 22	¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control de los órganos competentes en materia de Violencia Sexual en el distrito de Lurín?	80
Figura 23	¿Hay casos de víctimas de agresión sexual por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?	81
Figura 24	¿Se han presentado denuncias de ser obligada (o) a tener	

	actos sexuales no deseados por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?	82
Figura 25	¿Se presentan consecuencias debido a tener que convivir con el agresor durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?	83
Figura 26	¿Se aplican efectivamente las medidas para el control de inventario de bienes conforme a ley en los casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?	84
Figura 27	¿Es efectiva la sanción aplicada cuando se han presentado casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?	85
Figura 28	¿Sabes si el Estado Peruano considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo?	86
Figura 29	¿Sabes si se han presentado casos de restricción de alimentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?	87
Figura 30	¿Sabes si se han presentado casos de restricciones de medicamentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?	88

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo determinar: ¿Cuál es la efectividad que existe en las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, provincia y departamento Lima, en el periodo 2021?, debido al incremento de casos de violencia familiar reportados por las comisarias policiales de Lurín y Villa Alejandro del distrito de Lurín. Está estructurado metodológicamente con un enfoque cuantitativo, modelo de investigación básico, nivel descriptivo, con diseño no experimental, con una población de 50 personas mayores de edad entre hombres y mujeres entre víctimas de violencia familiar o integrantes de familias involucrados, el instrumento fue una encuesta con 30 preguntas, se empleó el Software Estadístico IBM SPSS - 25, para contrastar las hipótesis planteadas en las variables de esta investigación advirtiéndose que de los hallazgos obtenidos, se concluye lo siguiente:

Hipótesis General: No existe efectividad significativa sobre las medidas de protección en la violencia familiar, dado al coeficiente de correlación del resultado que arrojó la prueba fue un valor negativo alto de 0.673, donde el 80% de los evaluados confirmaron que a veces el estado considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo.

La primera hipótesis específica: No existe significativamente efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar, dado al coeficiente de correlación del resultado que arrojó la prueba fue un valor negativo alto de -0.866, donde el 80% de los evaluados considera que no ofrece un trato igualitario y no discriminatorio sobre la ejecución efectiva de las medidas de protección en la víctima.

La segunda hipótesis específica: No existe significativamente efectividad en la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar, dado al coeficiente de correlación del resultado que arrojó la prueba; fue un valor negativo alto de -0,756 donde el 80% de los evaluados confirmaron que a veces es inmediata y oportuna la intervención.

La tercera hipótesis específica: No existe significativamente efectividad en la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar, dado al coeficiente de correlación de resultados que arrojó la prueba; fue un valor negativo alto de -0.693. donde el 80% de los evaluados consideran que los operadores de justicia no actúan con celeridad.

Palabras claves: Efectividad de medidas de protección y violencia familiar.

ABSTRACT

This investigation had as objective to determine: ¿What is the effectiveness that exists in the protection measures in family violence in the district of Lurin, province and department of Lima, in the period 2021? due to the increase in cases in cases of family violence reported by the police stations of the Lurin district. It is methodologically, structured with a quantitative approach, basic research model, descriptive level, with a non-experimental design, with a population of 50 people of legal age, including men and women, including victims of family violence or family members involved the instrument was a survey with 30 questions, the IBM SPSS – 25 Statistical Software was used to contrast the hypotheses raised in the variables of this investigation, noting that from the findings obtained, the following is concluded:

General Hypothesis there is no significant effectiveness on protection measures in family violence, given the correlation coefficient of the result that the test produced was a high negative value of -0.673, where 80% of those evaluated confirmed that sometimes the state considers the protection and defense of human dignity as its supreme objective.

The first hypothesis specifies: There is no significant effectiveness of equality and non-discrimination against family violence, given the correlation coefficient of the result that the test produced was a high negative value of -0.866, where 80% of those evaluated consider that it does not offer an equal and non-discriminatory treatment regarding the effective execution of the protection measures in the victim.

The second hypothesis specifies: There is no significant effectiveness in immediate and timely intervention against family violence, given the correlation coefficient of the test result; It was a high negative value of -0.756 where 08% of those evaluated confirmed that intervention is sometimes immediate and timely.

The third hypothesis specifies: There is no significant effectiveness in due diligence in procedures against family violence, given the correlation coefficient of results that the test yielded; it was a high negative value of -0.693. Where 80% of those evaluated consider that justice operators do not act quickly.

Key words: Effectiveness of protection measures and family violence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación consistió en indagar los hallazgos más recurrentes de uno de los fenómenos que viene afectando a nuestro país en lo social, económico y estructural, asociados al aumento de hechos de **Violencia Familiar** acontecidos en la región **Lima distrito de Lurín**, y desde la perspectiva jurídica de los autores surgió la interrogante: ¿Cuál es la efectividad que existe en las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín - 2021?.

Entre los hallazgos más importantes, se hace mención el incremento de denuncias por violencia familiar que fueron atendidas en las comisarías PNP de Lurín y Villa Alejandro ubicados dentro de la jurisdicción distrital de Lurín, durante el año 2021, donde se registraron un total de (2,593) denuncias, notándose la falta de tutela judicial efectiva, en las personas víctimas de este fenómeno que afecta a los pobladores de Lurín.

Ante esta realidad social se planteó la interrogante si las medidas de protección surten efectos sobre la violencia familiar en el distrito de Lurín en el periodo 2021. Teniendo en cuenta que Lima, es uno de los departamentos con más incidencias en violencia familiar, y los pobladores del distrito de Lurín son parte de esta problemática por lo que fue materia de investigación que conllevó a determinar, si los operadores de justicia como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, y el Poder Judicial a través de sus órganos jurisdiccionales (Juzgados de Familia) cumplen a cabalidad con su rol de funciones en el debido proceso de la igualdad y la no discriminación, en la intervención inmediata y oportuna, así como en la debida diligencia de procedimientos en el proceso especial, con la finalidad de contrarrestar y neutralizar la violencia familiar a través de las medidas de protección, las cuales en su teoría debe garantizar una vida libre de violencia en la mujer y el grupo familiar y, para este objetivo se estructuró metodológicamente un estudio inductivo con un enfoque cuantitativo, tipo de investigación básica, nivel descriptivo observacional, diseño no experimental y, se trabajó, con una población de 50 personas mayores de edad entre hombres y mujeres, víctimas de violencia familiar o integrantes de familias involucrados, el instrumento fue una encuesta con 30 preguntas, se empleó el software SPSS 25, para buscar la contrastación de las hipótesis en concordancia

con las variables y dimensiones consideradas para tales fines.

Entre las páginas preliminares, encontramos la Caratula, Introducción, seguida del Capítulo I: Planteamiento del problema. Descripción de la realidad de la problemática. Delimitación del problema. Formulación del problema en la que se consideró, problema general y específico. Justificación que incluye, Social, Teórica y Metodológica. Objetivos de la investigación que incluye, Objetivo general y Objetivos específicos.

Capítulo II. Marco teórico: Integrado por los Antecedentes que incluye los nacionales e internacionales. Bases teóricas o científicas, en donde se detallaron las variables de estudio. Marco conceptual de las variables y dimensiones.

Capítulo III. Hipótesis: Que incluye Hipótesis general, Hipótesis específicas y las Variables (definición conceptual y operacional)

Capítulo IV. Resultados: Contiene el análisis descriptivo de la encuesta, análisis y discusión de las hipótesis evaluadas, conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Esta investigación académica surge a raíz de las incidencias de casos de violencia familiar, que viene afectando al distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, que cuenta con una **población de 114.024 habitantes**, y está dividida en cinco zonas; **Zona A** corresponde a **Nuevo Lurín**, **Zona B** corresponde a **Lurín Cercado**, **Zona C** corresponde **Buena Vista**, **Zona D**; corresponde **Julio C. Tello**, y **Zona E** corresponde **Villa Alejandro** respectivamente.

El fenómeno de violencia contra las mujeres e integrantes de grupos familiares a través del tiempo se ha convertido en una violación de los derechos humanos más extendidos, resistentes y devastadores del cual apenas se informa, debido a la impunidad que gozan los perpetradores, porque no son sancionados, continuando con su ciclo de violencia sobre la mujer e integrantes del grupo familiar, poniéndolos en un estado de vulnerabilidad, que impiden que las familias puedan vivir una vida libre de violencia en el distrito de Lurín.

Por ello, fue importante contar con las cifras y datos estadísticos registrados en las Comisarías PNP de Lurín y Villa Alejandro; ubicados en la jurisdicción distrital de Lurín, provincia y departamento de Lima – Perú, donde se registraron 2,593 denuncias por violencia familiar durante el año 2021.

Es así que, en la Comisaria de Lurín, en el 2021, se registraron 1,962 denuncias por violencia familiar, y 342 Medidas de protección fueron otorgadas por los juzgados de Familia, para su cumplimiento y ejecución.

Gráfico 1 Cuadro estadístico de denuncias Cía. PNP. Lurín año 2021.

**REPORTE DE ESTADÍSTICAS DE LA COMISARÍA LURÍN
POR SECCIONES
01/01/2021 - 31/12/2021**

DENUNCIAS	PENDIENTE	RESUELTA	TOTAL
TOTAL	1	8,745	8,746
DEINPOL	0	3,107	3,107
FAMILIA	0	1,962	1,962
GUARDIA_PREVENCION	1	342	343
PERDIDAS	0	2,488	2,488
TRANSITO	0	846	846

Fuente: Comisaria PNP de Lurín.

Gráfico 2 Cuadro estadístico de medidas de protección Cía. PNP Lurín

CANTIDAD DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
AÑO	2019	2020	2021
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	193	327	342

Fuente: Comisaria PNP de Lurín.

En la Comisaria de Villa Alejandro en el 2021, se registraron 631 denuncias por violencia familiar, y 189 Medidas de protección otorgadas por los juzgados de Familia, para su cumplimiento y ejecución.

Gráfico 3 Cuadro estadístico de denuncias de la comisaria PNP de Villa Alejandro año 2021.

**REPORTE DE ESTADÍSTICAS DE LA COMISARÍA VILLA ALEJANDRO
POR SECCIONES
01/01/2021 - 31/12/2021**

DENUNCIAS	RESUELTA	TOTAL
TOTAL	1,974	1,974
DEINPOL	808	808
FAMILIA	631	631
GUARDIA_PREVENCIÓN	139	139
PERDIDAS	320	320
TRANSITO	76	76

Fuente: Comisaria PNP de Villa Alejandro.

Gráfico 4 Cuadro estadístico de medidas de protección Cía. PNP Villa Alejandro.



Fuente: Comisaria PNP de Villa Alejandro.

Conforme los datos estadísticos del año 2021, se advierte un incremento de 542 casos, respecto al año anterior (2020) donde se registraron un total de 2,051 denuncias, de los cuales 1,495 se registraron en la comisaria de Lurín, y 327 medidas de protección otorgados por los Juzgados de Familia y 556 denuncias que se registraron en la comisaria de Villa Alejandro, y 170 medidas de protección fueron otorgados por los Juzgados de Familia.

Gráfico 5 Cuadro estadístico de denuncias de la comisaria PNP Lurín año 2020.

**REPORTE DE ESTADÍSTICAS DE LA COMISARÍA LURÍN
POR SECCIONES
01/01/2020 - 31/12/2020**

DENUNCIAS	RESUELTA	TOTAL
TOTAL	8,853	8,853
DEINPOL	3,308	3,308
FAMILIA	1,495	1,495
GUARDIA_PREVENCION	370	370
PERDIDAS	3,048	3,048
TRANSITO	632	632

Fuente: Comisaria PNP de Lurín.

Gráfico 6 Cuadro estadístico de denuncias de la comisaria PNP Villa Alejandro año 2020.

**REPORTE DE ESTADÍSTICAS DE LA COMISARÍA VILLA ALEJANDRO
POR SECCIONES
01/01/2020 - 31/12/2020**

DENUNCIAS	RESUELTA	TOTAL
TOTAL	1,740	1,740
DEINPOL	592	592
FAMILIA	556	556
GUARDIA_PREVENCION	150	150
PERDIDAS	400	400
TRANSITO	42	42

Fuente: Comisaria PNP Villa Alejandro.

Ante las cifras reportadas por violencia familiar, surgió la interrogante; ¿Cuál es la efectividad que existe en las medidas de protección sobre la violencia

familiar en la distrito de Lurín – Lima - 2021?, si el Estado Peruano promulgó la Ley 30364 para prevenir, erradicar y sancionar la violencia familiar, a través de las medidas de protección, entendiéndose que la Ley ha venido modificándose mediante sus normas D.L 1386, Ley 30862, Ley 31156 y D.L. 1470, con el propósito de dotar legitimidad en las decisiones institucionales y garantizar las medidas públicas para disminuir los hechos de violencia, que viene afectando a la ciudadanía del distrito de Lurín, por ello, se buscó determinar: Si existe efectividad en la medidas de protección. Si existe efectividad en la debida diligencia. Si existe efectividad en la intervención inmediata y oportuna. Si existe efectividad en la igualdad y la no discriminación en la violencia familiar en el distrito de Lurín, materia de investigación que conllevó a determinar si los operadores de justicia como son la Policía Nacional, El Ministerio Publico, y El Poder Judicial, vienen cumpliendo a cabalidad con su rol de funciones para enfrentar a este fenómeno que viene afectando a la población del distrito de Lurín, teniendo en cuenta que las medidas de protección para las víctimas tiene como finalidad contrarrestar y neutralizar el ciclo de violencia familiar, para garantizar una vida libre de violencia en la mujer e integrantes del grupo familiar.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Espacial.

El trabajo de estudio fue desarrollado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

1.2.2. Temporal.

Dicho documento se realizó en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2021.

1.2.3. Conceptual.

Para la ejecución de esta investigación se establecieron dos variables: Efectividad en las medidas de protección y violencia familiar.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la efectividad que existe en las medidas de protección en la

violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021?

1.3.2. Problema (s) específico (s).

- ¿Qué efectividad existe en la igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021?
- ¿Qué efectividad existe en la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021?
- ¿Qué efectividad existe en la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación Social.

El estudio fue elaborado, con el propósito de proporcionar información precisa sobre este fenómeno que se ha incrementado en los últimos tiempos situación que conllevó a investigar la Efectividad de las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021, ya que a la luz de los hechos no están resultando efectivas, toda vez que durante la investigación se evidenció un incremento y las cifras son alarmantes sobre este flagelo, que atenta contra la mujer e integrantes de grupo familiar, a pesar que los Juzgados de Familia de Lima Sur, otorgan las Medidas de Protección, para contrarrestar y disminuir los actos de violencia, y varios son los factores que inciden en el control, supervisión y ejecución por parte de los operadores de justicia y la policía nacional, para que cumpla su finalidad. Por tanto, los segmentos desarrollados servirán de referencia al campo del Derecho, en lo jurídico y social, y los resultados podrán constituir en una herramienta viable, que de ponerse en práctica se logrará disminuir los actos de violencia que afectan a las familias sujetas a la presente investigación en el distrito de Lurín – Perú.

1.4.2. Justificación Teórica.

Este trabajo de investigación fue producto de una revisión analítica de investigaciones nacionales e internacionales como las convenciones internacionales en materia del respeto de los derechos humanos, donde el Perú es parte así como la dación Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y sus modificatorias, que guarda relación

con la materia de investigación, complementándose el estudio con datos y cifras estadísticos, obtenidas por las comisarias PNP de Lurín y Villa Alejandro, sobre denuncias de violencia familiar y ejecución de las medidas de protección, lo que se tomó en cuenta para el desarrollo teórico y metodológico de esta Investigación de Grado.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Se buscó analizar la influencia directa y significativa que existe entre la efectividad de las medidas de protección sobre la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

Para lograr este objetivo se consideró aplicar el método cuantitativo con un enfoque básico cuya finalidad fue aportar conocimientos sobre la temática planteada, a nivel descriptivo, se basó en describir las características más resaltantes de las variables en estudio, con diseño no experimental, e implicó buscar la contrastación de las variables sin manipular a favor del investigador con las hipótesis planteadas, se trabajó con una población de 50 personas mayores de edad entre hombres y mujeres entre víctimas de violencia familiar o integrantes de familias involucrados, como instrumento se utilizó una encuesta con 30 preguntas y que esta muestra de primera mano sirvió para dar la validez y fiabilidad y para ello se recurrió al software SPSS 25 como herramienta con la cual se obtuvo los resultados.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la efectividad de las medidas de protección contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

1.5.2. Objetivo (s) específico (s).

- Determinar la efectividad en la igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.
- Determinar la efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.
- Determinar la efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación (nacionales e internacionales)

Dentro de estos antecedentes nacionales exponemos las siguientes investigaciones que tiene una relación de contexto con el presente trabajo desarrollado que a continuación detallamos:

Vílchez P. (2021). Realizó su trabajo de investigación titulado *“Las Medidas de Protección como la Erradicación de Violencia Familiar Contra la Mujer, en la Corte Superior de Lima Este, 2020”*. Elaborado en la Universidad Cesar Vallejo de Lima – Perú, a fin de obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. Planteó como objetivo general, determinar si las medidas de protección cumplen con la erradicación de violencia familiar contra la mujer, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este 2020.

La investigadora adoptó una metodología de enfoque cualitativo y de tipo básica, con diseño teórica fundamentada de nivel descriptivo con empleo de entrevistas y análisis para la recolección de datos y la población objeto de estudio estuvo conformada por profesionales de derecho, en tal sentido, correspondió a un total de (10) profesionales entre operadores de justicia y abogados litigantes. Los resultados concluyentes fueron:

Que, se evidencia deficiencias para el cumplimiento de su misión, pese a que se crearon órganos especializados a nivel del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional, observándose la falta de supervisión en dichas medidas de protección que no son cumplidos, y por ende no son eficaces, llegando también a concluir que los operadores de justicia no brindan el tratamiento debido, en consecuencia genera la carga procesal, organización deficiente en la PNP, y la falta de recursos para optimizar la protección estatal.

Mandujano en el año (2021). Elaboró su trabajo de grado para ser Magíster en la Universidad Nacional Federico Villarreal, bajo el título de: *“Tratamiento legal del maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de violencia familiar en Villa El Salvador 2018”*, de este modo, el

objetivo que planteó tuvo que ver con la determinación del tratamiento legal que puede ser otorgado al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de violencia familiar, según la Ley 30364. Fue un trabajo descriptivo-correlacional, de enfoque cuantitativo, de diseño empírico no experimental, con una muestra de 85 profesionales todos conocedores de esta temática de violencia familiar y maltrato por negligencia. Este autor concluyó:

Indicando como objetivo general de que el tratamiento legal para casos de maltrato por negligencia con lesiones en los menores de Villa el Salvador es la vía penal y también se realiza en la vía de juzgados de familia porque ellos son los encargados de otorgar las medidas de protección, y respecto a sus conclusiones referidos a su objetivo específico llegó a concluir que el tratamiento legal es la vía penal y que en los casos de maltrato con lesiones por negligencia en menores no procede el archivamiento.

Luque (2019). Desde su investigación denominada *“Efectividad de las Medidas de Protección y su Relación con el Incremento de Delitos de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Huaura – 2018”*. Desarrollado en la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, para optar el título profesional de abogada. Su trabajo de investigación fue para determinar la efectividad las medidas de protección dadas a favor de todas las personas que sufren maltrato y si esto guarda relación con el aumento de los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018.

Para ello adoptó una metodología de diseño no experimental de corte transversal, en su tipo aplicada, con nivel descriptivo correlacional, bajo un enfoque de investigación mixto (cualitativo y cuantitativo), la población estuvo conformada por (50) personas entre asistentes jurisdiccionales, abogados litigantes y jueces. La autora llegó a concluir que:

Existe un aumento considerado de los casos de violencia familiar, y que ello es generado por diversos factores como son la falta de efectividad de las normas dadas para la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar así como la falta de compromiso por parte de los operadores de justicia encargados de ejecutar las medidas de protección, también señala que la problemática de la violencia familiar no se solucionan con el aumento

de las penas sino implementar políticas de protección más eficaces, con mayor presupuesto que permita a los operadores de justicia verificar el cumplimiento de las medidas de protección.

Mera (2019). En su trabajo de investigación titulada “*Las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el Distrito de Chiclayo*”. Desarrollado para obtener su título profesional de abogada por la Universidad Señor de Sipán. Planteo su objetivo general en: Analizar la efectividad de las medidas de protección al amparo del Art. 22 de la Ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo.

Su investigación fue de tipo aplicada, descriptiva, bibliográfica o documental y de campo con un diseño no experimental, dada por su dimensión temporal, con un enfoque descriptivo y cuantitativo, y aplicó un cuestionario a una población total de (120) personas entre jueces, abogados, profesionales, técnicos entre otros. La investigadora llegó a las siguientes conclusiones:

La violencia familiar es un fenómeno social que engloba diferentes formas y lo que tienen en común entre agresor y víctimas son lazos familiares consanguíneos o no, y que la Ley 30364 exige a que los jueces otorguen las medidas de protección a las víctimas bajo el principio de inmediatez y debida diligencia. Así mismo llegó a concluir que siete víctimas de femicidio tuvieron medidas de protección y que estas no fueron cumplidas y terminaron asesinadas, por lo que las medidas de protección no son otorgadas oportunamente o, no son eficaces aunado a la falta de personal policial encargados de ejecutar las medidas de protección.

Vera (2018). Desarrolló su investigación con el título de: “*Eficacia de las Medidas de Protección Dictadas en los Procesos de Violencia Familiar en el Juzgado Mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018*”. Para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública por la Universidad Cesar Vallejo, planteando como objetivo general cual es el grado de eficacia de las medidas de protección dictados en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del 2018.

El investigador aplicó un nivel de investigación básica de tipo descriptivo con un diseño no experimental con una la población muestra de (80) personas que

han denunciado agresiones por sus convivientes o parejas, dentro de las técnicas e instrumentos de recolección de datos empleó un cuestionario, llegando a las siguientes conclusiones:

Que, las acciones que desarrolla el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES, tiene un impacto en la disminución de la violencia durante el periodo de su estudio y que sus recursos son mínimos por la magnitud de la problemática, así mismo menciona que los procesos no son eficaces porque no garantizan totalmente los derechos de las víctimas, y que si bien se implementó la Ley 30364, esto no es suficiente por el notable incremento de delitos por violencia familiar y falta una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Publico.

Desde el ámbito internacional se plasman los siguientes trabajos de investigación:

López & Rodríguez (2021). Desarrollaron una investigación titulado *“Factores Psicosociales Desencadenantes de la Violencia Intrafamiliar y su Relación con los Tipos de Violencia”*, en la Universidad Cooperativa de Colombia de Bogotá D.C, para optar el título de Psicólogo. La metodología empleada para su desarrollo fue un tipo de estudio documental basado en la revisión sistemática de la literatura (búsqueda en base de datos, selección, de artículos, extracción de datos y análisis) entendida como un estudio integrativo, observacional, retrospectivo y secundario. Para este propósito utilizaron el instrumento de recolección llamado bitácora para el registro de búsquedas de todas sus fuentes, llegando a determinar factores como: La dependencia económica como primer factor psicosocial de desata la violencia intra familiar, luego citan a la conducta aprendida ya que los menores copian como patrones de conducta agresivas que transmiten de generación en generación, también citan a la búsqueda de poder dentro de una sociedad machista donde el rol masculino busca ejercer control frente a su pareja; también concluyen que el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y el alcoholismo son factores desencadenan la violencia en los hogares, y por ultimo citan a la dependencia emocional referida a aquellas conductas de temor al abandono por parte de la pareja que los conlleva a tolerar la violencia.

Padilla en el año (2020). Sustentó su investigación bajo el título

“Aplicación efectiva de las Medidas de Protección en Delito de Violencia Psicológica y Afectación del Principio de Inocencia en el Cantón Alausí, período 2017 – 2018”. Desarrollado en la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador para la obtención de Magister en Derecho.

El objetivo general del investigador fue: Analizar las medidas de protección aplicada respecto a delitos de violencia psicológica y el principio de presunción de inocencia en el Cantón Alausí. Empleando diferentes tipos de investigación como los de campo, documental, y descriptiva, con un enfoque cualitativo y cuantitativo, empleando métodos de investigación de corte analítico-sintético, así como deductivo e inductivo; con una población muestra de 35 abogados, y se empleó una encuesta para la confiabilidad de su investigación llegando a las siguientes conclusiones:

Que, las medidas de protección son otorgadas frecuentemente respecto a los casos de violencia intrafamiliar y en específico de violencia psicológica más aún si los derechos y deberes son garantizados por la carta magna del Ecuador, del mismo modo señala que las solicitudes de la Fiscalía General del Estado no son motivadas debidamente, y que las medidas de protección incluso constituyen como medio de prueba en la etapa de juicio con una clara violación del principio de presunción de inocencia vulnerándose incluso el derecho a la tutela judicial efectiva.

Romero (2020). Desarrolló su investigación con el título *“El Confinamiento y la Violencia Intrafamiliar de los Estudiantes de Básica Superior con Vulnerabilidad de la Unidad Educativa Hispano América, de la Provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato”*. En la Universidad Técnica de Ambato previo a la obtención de Licenciado en Psicopedagogía.

Para este propósito implementó una metodología de tipo cualitativo para la recolección de datos, y cualitativo para la aplicación de instrumentos, así mismo empleo una modalidad de investigación de campo, y bibliográfico documental con un nivel de investigación descriptiva, correlacional empleando una población de 90 estudiantes y para la recolección de datos empleo una encuesta; llegando a las siguientes conclusiones:

Que, el confinamiento si afecta directamente en la aparición de violencia intrafamiliar y que esto conlleva a la falta de comunicación e incluso en la

funcionalidad de núcleos familiares, por las afectaciones psicológicas y repercuten en las conductas que adoptan en el entorno de la sociedad; también concluye que la violencia intrafamiliar va en aumento y las principales afectadas son las mujeres y sus hijos.

Marulanda, Ramírez & Usma (2018); Desarrollaron su trabajo de investigación titulado *“Violencia contra la mujer en el municipio de Marsella Risaralda”*. Para la Fundación Universitaria Areandina de Colombia para la especialización en epidemiología XVI COHORTE. Para este propósito emplearon el diseño de investigación cuantitativa observacional y descriptivo de casos en un total de 52, reportados al sistema de vigilancia epidemiológica referidos a la violencia de género e intrafamiliar y una población muestra de 21 mujeres notificadas al sistema de vigilancia epidemiológica del municipio de Marsella Risaralda – Colombia. Utilizaron como instrumento de validez a la ficha de notificación y el violentometro; y llegaron a las siguientes conclusiones:

Que, la población más afectada fueron mujeres entre los 15 y 45 años con un nivel de educación básica, y más de la mitad de participantes eran mujeres solteras pertenecientes a estratos socioeconómicos bajos, así mismo el factor predominante fue la violencia física y violación sexual con lesiones, y en cuanto a las afectaciones de carácter psicológico causaron el aislamiento social y ansiedad, con muy pocas denuncias en las comisarías de familia y policía judicial.

Finalmente, **Chapalbay (2017)** Desarrolló su trabajo de investigación titulado *'La Violencia Psicológica Leve en Violencia intrafamiliar y su contextualización como delito'* en la Universidad Técnica de Ambato previo a la obtención de abogada. Para su propósito empleó la ruta de investigación cualitativa, empleando la modalidad de investigación bibliográfica-documental y de campo, con los tipos de investigación exploratoria y descriptiva con una población muestra de 13 profesionales (10 abogados penalistas y 3 fiscales) Su objetivo principal fue establecer por qué causas el delito de violencia psicológica leve en la violencia intrafamiliar, queda en la impunidad; llegando a las siguientes conclusiones:

Que, la capacidad coercitiva del estado establecida en el Código Orgánico Integral Penal que debería tener una respuesta inmediata para evitar que esto continúe, sin embargo no es eficaz porque no brinda la protección a las víctimas de

la sociedad Ecuatoriana, toda vez que la violencia afecta a la salud integral de la víctima, sumado a ello la lentitud de los procesos legales que conllevan al abandono de los mimos, así mismo los profesionales encuestados consideran que es necesario la creación de un procedimiento especial que garantice la atención prioritaria a todas las personas que sufren la violencia intrafamiliar.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Se muestran de forma descriptiva los argumentos que fundamenta el trabajo de investigación.

2.2.1. Generalidades sobre la efectividad en las medidas de protección.

2.2.1.1. Medidas de protección.

Silio, Diaz (2020). Enfatiza que:

Las medidas de protección son aquellas decisiones adoptadas por el estado a través de sus órganos jurisdiccionales en la administración de justicia (juez de familia) destinados a otorgar una tutela urgente y/o preventiva con la finalidad de cautelar y proteger la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y cualquier integrante de grupos familiares y por su característica, son temporales y urgentes y cesan cuando se extingue el riesgo; es decir que una medida de protección está destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de violencia e interrumpir el ciclo de violencia con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de todos sus derechos humanos.

De este modo, **Pizarro (2017)**, afirma que:

Son procedimientos de carácter procesal cuyo fin busca disminuir o poner límite a los actos o riesgos de violencia que afecta a la mujer, originado por cualquier persona o familiar que afecte su condición física o emocional mediante agravios y otras manifestaciones nocivas. Las medidas de protección son mecanismos procesales otorgados por los juzgados de familia, mixtos, de paz, o los que hagan sus veces, destinados a minimizar o neutralizar los efectos causados por parte del agresor que ejerce violencia. Por otro lado, con esta medida se busca proteger la integridad física,

psicológica, sexual, de la víctima y están divididas en dos etapas: La primera etapa está a cargo de los juzgados de familia o los que hagan sus veces, quienes otorgan las medidas de protección, y la segunda etapa está a cargo de los órganos jurisdiccionales en materia penal y su finalidad es la sanción penal al causante.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional en el Exp. 03378-2019-PA/TC del 05/03/2020, precisa que:

Que estas decisiones judiciales son actitudes que adoptan los jueces de familia a favor de la víctima dependiendo del tipo de riesgo de violencia existente porque con esta medida de protección se busca proteger a la víctima del agresor, respecto a la violencia ejercida, para ello será determinante la ficha de valoración de riesgo, el cual será valorado por el juez, quien otorgará una medida de protección o tutela urgente para la víctima y terapia psicológica para superar el daño causado, así mismo con esta medida de protección se busca frenar la violencia en la víctima, así como también reeducar o sancionar al agresor penalmente, garantizando en la mujer y grupo familiar una convivencia sin violencia.

2.2.2. El proceso especial como tutela judicial efectiva en las medidas de protección.

El estado peruano a establecido el proceso especial como mecanismo procesal con el fin otorgar una tutela judicial efectiva a través de los órganos jurisdiccionales para todas las personas víctimas de violencia e interrumpir su ciclo y tiene solo una ruta específica como es la tutela integral y entre sus principales características tenemos:

- Es un proceso que puede contener varias pretensiones.
- La medida de protección busca interrumpir el ciclo de violencia.
- Busca una protección integral como pueden ser la tenencia, alimentos, así como la sanción penal.
- El proceso es especial porque exige un mínimo de formalismo con la finalidad de dar acceso a la justicia en igualdad de condiciones a todas las víctimas, y que los operadores de justicia deben realizar todos los

- actos de investigación para acreditar los hechos ocurridos.
- El proceso es especial porque tiene la calidad de interés público y no es materia de disposición, por esta razón los actos urgentes se realizan de oficio, sin tomar en cuenta el comportamiento de la víctima ni entenderse el desinterés o inasistencia a las diligencias, por lo que estos procesos no pueden archivarse y porque el estado lo titulariza asumiendo como obligatoria la persecución necesaria y permanentemente.

Gráfico 7 Aspectos más resaltantes del proceso especial.



2.2.3. Obligatoriedad de los operadores de justicia en el proceso especial.

Para otorgar una tutela urgente e inmediata a fin de neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia tanto de mujeres o integrantes de los grupos familiares y así proteger a la víctima desde el primer contacto con ella, se adoptarán las siguientes acciones:

Se deberá proporcionar un lugar seguro inspirando confianza para que pueda ser oída la víctima, a fin de obtener una información detallada todos los acontecimientos que puedan estar afectando tanto en lo físico, psicológico, entre otros y suministrar una información clara asegurando la reserva de sus datos para evitar la revictimización, así mismo deberá poner en su alcance la asesoría jurídica gratuita para la defensa de sus intereses y coordinar con las entidades

correspondientes para su atención integral.

2.2.3.1. Función del poder judicial dentro del proceso especial.

Se encarga de administrar justicia, a través de sus órganos jerárquicos (juzgados de familia) con arreglo a la Constitución y las leyes, con la observancia de los principios de celeridad procesal, la economía, y el debido proceso teniendo en cuenta que los jueces otorgan las medidas de protección urgentes dependiendo del riesgo existentes tutelando su integridad bajo responsabilidad funcional.

2.2.3.2. Función del Ministerio Público dentro del proceso especial.

El Ministerio Público es el titular de la defensa de la legalidad, representa a la sociedad y para este fin crea las fiscalías especializadas para la defensa de la familia, niños, niñas y adolescentes, a los incapaces y promueve las investigaciones ya sea de parte o de oficio.

Desde esta perspectiva y al tener pleno conocimiento del hecho punible, podrá realizar por sí misma la investigación y ordenar todos los actos urgentes e inaplazables destinados al esclarecimiento de los hechos de violencia denunciados, contando con el apoyo de la Policía Nacional, así como el equipo multidisciplinario del Instituto de Medicina Legal entre otros.

En hechos de violencia sexual en niños, niñas, adolescentes, el fiscal ordena su evaluación clínica y psicológica por parte de un equipo multidisciplinario especializado y en los interrogatorios lo hará en ambientes apropiados (cámara Gesell) y con la presencia de los padres, asegurando que la declaración sea la más clara posible, evitando la revictimización.

2.2.3.3. La Policía Nacional del Perú como institución tutelar en la ejecución de las medidas de protección.

En la figura de estos funcionarios recae la responsabilidad de poner en práctica y con la mayor efectividad las medidas de protección que están dentro de sus funciones o competencia. Por tanto, es recomendable contar con herramientas de guías para la ubicación y registro de las personas afectadas como directriz para su protección inmediata y oportuna en correspondencia con la información notificada. También, se hace necesario que cuenten con las anotaciones policiales en referencia a las razones de protección, y diligenciar una vía de comunicación para brindar atención y resguardo a las víctimas, trabajo que pueden llevar a cabo

de manera conexas con serenos para dar celeridad a los casos planteados.

2.2.3.4. Características de las Medidas de Protección.

Dentro de las características de las medidas de protección tenemos:

1. Se da por mandato judicial, en casos de riesgo severo se da en inaudita altera pars.
2. Tiene la finalidad de garantizar la integridad de la víctima y evitar un riesgo irreparable.
3. Es temporal por ser inacabado.
4. Es autónoma.
5. Es flexible por ser dinámico.
6. Limita los hechos de violencia por ser precautorio.
7. No son sancionadoras (enfocado a la víctima y su protección)
8. Son resoluciones jurisdiccionales provisionales.
9. No es cosa juzgada.
10. Su ejecución se caracteriza por su inmediatez.

2.2.4. Importancia de las Medidas de Protección.

La finalidad de las medidas de protección está orientado a asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia, de ahí que su trámite, es independiente, célere, destinado a detener el ciclo violencia entre la víctima y su agresor y que la ley autoriza a los jueces para que puedan actuar sin dilaciones a fin otorgar las medidas de protección e incluso pueden prescindir de la audiencia sin oír al denunciado - *inaudita altera pars* en caso de riesgo severo.

Las medidas de protección tienen características propias similares a las medidas cautelares por su temporalidad, variabilidad y vigencia; sin embargo, ambos casos no necesariamente tengan la misma naturaleza.

Para nuestro marco constitucional, la persona humana es fin supremo de la sociedad y desde esta perspectiva protege a la familia y a todos sus miembros, otorgándole el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo, es decir que son derechos fundamentales cada uno con un contenido constitucionalmente protegido.

2.2.5. Efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar.

Están basados en el principio de la debida diligencia donde la actividad estatal debe ser compatible con el deber de salvaguardar la vida y la integridad de la víctima, y fortalecer una capacidad de respuesta oportuna a través de la Policía Nacional, municipios y autoridades locales. Para cumplir con este objetivo, el estado debe estar en condiciones de proveer todas aquellas medidas destinadas a minimizar la afectación personal, psicológica y familiar asegurando su desarrollo personal libre de violencia y adoptar medidas para prestar asistencia y protección a las víctimas en casos de amenazas, represalias o intimidación. La efectividad también exige la protección real de su integridad física que incluya la prohibición total o parcial de contacto directo con la agraviada y esto es el retiro del domicilio al agresor, así como la interrupción de toda forma de comunicación conducentes a la protección de la integridad personal e incluso su propia vida.

2.2.6. Violencia familiar.

Ríos (2018), en su documento de grado expresa que la violencia: “es el comportamiento intencional se expresa en todos los contextos sociales, tanto personales como estructurales, y también se adentra en las células básicas de la sociedad, origina daños en lo físico y psicológico” (p. 18).

Para Sánchez y Gómez (2020), representa un acto vil de las acciones manifestadas por un individuo contra la voluntad de otra, causando daño, hiriendo sus sentimientos, cuerpo físico, emocional, psicológico que invaden la salud de las víctimas, generalmente estos hallazgos suceden dentro del interior de sus viviendas o puede pasar en cualquier parte desde lo externo, lo que buscan es lastimar a uno de sus miembros.

En nuestro país, es una realidad social que atenta contra los derechos fundamentales, puesto que las víctimas por violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, son agredidas por sus parejas, conviviente, ex convivientes llegando incluso hasta el feminicidio como expresión máxima y letal, ya sea en el hogar, en el trabajo o cualquier lugar público.

2.2.7. La violencia familiar, según el marco normativo Ley 30364.

El estado Peruano positivizó esta norma especial destinado a la prevención, protección, sanción, y tratamiento integral de los involucrados teniendo en cuenta que la violencia familiar es toda acción deliberada que ocurre tanto en el entorno privado y público, donde el sujeto activo es el maltratador o agresor y quien padece o sufre el maltrato es el sujeto pasivo, y por tratarse de una problemática de salud pública, se requiere también de políticas públicas urgentes para concientizar a la población de que una denuncia oportuna puede evitar las consecuencias que esto causa. Nuestra normativa considera tres contextos como son las relaciones de responsabilidad confianza y poder.

2.2.7.1 Contexto de las relaciones de responsabilidad.

Para esto debe existir el comportamiento de dos integrantes del grupo familiar, donde el primero asume el rol de garante porque existe un deber de cuidado y protección y el otro sujeto asume el rol de dependencia y nace de un mandato de la ley, donde el garante siempre estará en mejores condiciones de los asumen el rol de dependencia y esta situación conduce a una relación asimétrica.

2.2.7.2 Contexto de las relaciones de confianza.

Dentro de estas relaciones no existe la asimetría y es considerada como una relación horizontal donde las víctimas son manipulados aprovechando el clima de confianza y por ende las denuncias pueden ser tardías. El rol del sujeto activo es el de ofrecimiento de seguridad y esa posición es utilizada para abusar o amenazar a la víctima y el rol de la víctima es de obediencia o sumisión.

2.2.7.3 Contexto de las relaciones de poder.

Dentro de este contexto existe la jerarquía que es vertical basado en estereotipos donde el sujeto activo asume el rol de autoridad y superioridad, y el sujeto pasivo asume el rol de inferioridad o subordinado.

Podemos entender la violencia familiar de la siguiente forma:

- a) La violencia familiar son todos los hechos que se relacionan con la afectación tanto en lo físico, económico, sexual, y psicoemocional, y que se presentan tanto en los ámbitos familiares, laborales, públicas o privadas entre otros; así mismo se presentan en todos los niveles socioeconómicos y educativos.

- b) Es el menoscabo de toda dignidad, integridad o libertad de quien sufre, causados por las conductas de dominio o control de quien la ejerce, y que a través del tiempo emprendió el camino de superación desde la invisibilidad hasta el reconocimiento de una vida libre de violencia como derecho humano universal.
- c) Las conductas violentas pueden ser de mayor o menor intensidad, pero tienen un mismo resultado único que son dañinos y que repercuten en la salud física y psicoemocional con la afectación de los derechos a una vida digna y sin violencia de todos los que conforman los núcleos familiares o no y en especial con las personas más vulnerables como son los menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores.

2.2.8. Causas de violencia familiar.

Existen muchas causas y entre las principales podemos citar las siguientes:

- a) **La falta de comunicación;** esto genera conflicto entre las parejas, por el mal entendimiento entre ellos, llegando muchas veces a la violencia física o psicológica.
- b) **El alcoholismo:** esto genera en la familia muchos problemas entre las parejas llegando muchas veces a la violencia física, psicológica, sexual, económico, y algunas veces hasta el feminicidio.
- c) **La intolerancia:** muchas personas tanto hombre y mujeres no son tolerantes con sus parejas e hijos, llegando a la violencia física, psicológica y económica.
- d) **La drogadicción:** esto genera actos fuera de la realidad, en las personas cuando están drogadas llegando a cometer violencia física o feminicidio porque pierden el control de sí mismo.

2.2.9. Consecuencias de la violencia familiar tenemos.

- a) **Feminicidio:** Es la expresión máxima y letal que sufren las mujeres y este término fue adoptado en nuestra legislación al solo hecho de dar muerte a una mujer por su condición de tal y como circunstancia agravante estableciendo un tipo penal autónomo como es el artículo 108-

B, que sumado a la ley 30364 con su reglamento conforman una legislación pertinente que no solo limita a una sanción penal como es el feminicidio, sino exige políticas de estado preventivas y de protección a las víctimas.

- b) **Lesiones Graves:** Son todas las lesiones que sufren los integrantes del grupo familiar y están tipificados en los artículos 121-B del código penal y, 75 y 77 del código de los niños y adolescentes, que si bien son criterios cuantitativos; las mujeres muchas veces llegan a sufrir agresión física producto de falta de comunicación, intolerancia, alcoholismo, drogadicción entre otros factores.
- c) **Daño Moral:** Muchas veces las mujeres y los que integran el grupo familiar sufren insultos, humillaciones, ofensas, por parte su agresor, que terminan afectando en su desarrollo psicoemocional, situación que la pone en estado de vulnerabilidad, asumen conductas de rebeldía, con poca autoestima y depresión progresiva que pueden conducir incluso al suicidio.

2.2.10. Tipos de violencia familiar.

Nuestro marco normativo (ley 30364) en su artículo 8 señala a 4 tipos de violencia y se detallan a continuación:

- a) **Violencia física:** Esta referido a todo aquel uso intencional de la fuerza física o poder hacia otra persona y que como resultado puede causar lesiones, daños psicoemocionales, perjuicios a su libre desarrollo e incluso la muerte.
- b) **Violencia psicológica:** Son todas aquellas conductas intencionales destinadas a causar de manera directa o indirecta, algún daño psicoemocional, empleando las amenazas, restricciones o limitaciones en el ámbito de la libertad personales, sumisión y perturbación del desarrollo sano de las mujeres e integrantes de grupos familiares.
- c) **Violencia sexual:** Son todas las acciones de connotación sexual destinados o no a consumir un acto sexual no deseados con el

empleo de la fuerza física, amenaza, chantaje y todo aquel mecanismo destinado a anular o limitar la voluntad personal; también están considerados en este contexto a todas las formas de vulneración a la libertad sexual sean estos de contacto o acceso sexual genital o no y que pueden producirse en cualquier ámbito.

- d) **Violencia económica o patrimonial:** Son todas las acciones destinadas a menoscabar las necesidades básicas de la víctima de agresión o integrantes de grupos familiares mediante la sustracción de valores, retención, enajenación de bienes patrimoniales.

2.2.11. Criterios sobre violencia familiar en el Ordenamiento Jurídico Peruano.

El Estado peruano adoptó normas aplicables a la violencia familiar desde las constituciones de 1979 y en la constitución de 1993 incorporando en el numeral 2 del artículo 1 referido a los derechos fundamentales, en los siguientes términos: *“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”*

Así mismo en el numeral 24 referido a la libertad y seguridad personales señala lo siguiente: h) *“Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”*

Otra disposición sobre la protección de las víctimas de la violencia es el Artículo 2, núm. 2, que reconoce la igualdad ante la ley, por lo tanto, prohíbe todas las formas de distinción por razones culturales, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Cabe destacar también del mandato constitucional en su Artículo 4 que señala la protección especial al niño, al adolescente y otros miembros de la familia que se encuentren en situación de abandono, las autoridades deben actuar prioritariamente atendiendo la situación en que se encuentre la persona.

2.2.12. Protección penal frente a la Violencia Familiar.

En el Perú, los avances normativos destinados a erradicar la violencia contra las mujeres fueron evolucionando en el cumplimiento de los tratados o convenciones donde el Perú es parte y acordes al derecho comparado internacional,

para ello se inicia con la dación de la ley Nro. 26260 en el año 1993 denominado “*Ley de Protección frente a la violencia familiar*”, donde reconoce a los hechos de violencia ocurridos en el seno familiar, como una vulneración a los derechos fundamentales, y posteriormente en el 2003 se publicó la Ley Nro. 27982 para eliminar todas las formas de conciliación que se podían celebrar tanto en las DEMUNAS, o a nivel de las fiscalías de familia.

Posteriormente en el año 2008 se publicó la Ley Nro. 29282 para incorporar el artículo 121-B al Código Penal adecuando como un tipo penal agravado a aquellos hechos de violencia ocurridos en el ámbito familiar donde resulte con lesiones graves.

En el año 2011 mediante Ley Nro. 29819, se modifica al Art. 107 del Código Penal donde se incorpora por primera vez el delito de feminicidio y en el año 2013 mediante Ley Nro. 30068 se modifica el Código Penal y se introduce al Artículo 108-B incorporando un tipo penal de carácter autónomo, el delito de feminicidio al homicidio de una mujer por su condición de tal dentro del contexto de violencia familiar imponiendo penas de hasta cadena perpetua cuando ocurre en circunstancias agravantes.

En el año 2015 se promulgó la Ley Nro. 30364 denominado “*Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*” con sus modificatorias como son el Decreto Ley Nro. 1386 del 2018, Ley 30862 del 2018 y Ley 31156 del 2021 respectivamente, así mismo se modificó el artículo 121-B del Código Penal para denominar como formas agravadas a aquellas lesiones graves donde la afectada sea una mujer y señala los escenarios como:

- a) Cuando la mujer es lesionada por su condición de tal.
- b) Cuando el causante es cónyuge, conviviente, ascendente, descendente.
- c) Cuando la mujer es puesta en condición de dependencia o subordinado.

En el año 2018 se modificó el Artículo 108-B del Código Penal para incorporar el tipo penal de feminicidio como delito de homicidio calificado.

En cuanto a la exégesis del término **Feminicidio** podemos señalar que

apareció por primera vez en el libro *A. View of London* escrito por Jhon Corry en 1801, donde hace referencia al asesinato de una mujer, y Diana Russell en 1976 adecuó el significado de esta expresión vinculándolo con la teoría del asesinato a una mujer por el solo hecho de ser mujeres y causados por los hombres, y con su desarrollo semántico contribuyó a comprender el significado del término “Feminicidio” que posteriormente sirvió para las discusiones teóricas en su estructura y consistencia para su estudio en la antropología criminal y criminología aplicada en busca de conocimientos con impacto en la prevención y control del delito de feminicidio que ocurre en la actualidad como fenómeno social de carácter pluriofensivo.

El delito de feminicidio está tipificado en nuestra normatividad penal actual en su **Artículo 108-B** del Código Penal, y sanciona con una pena no menor de veinte años a aquel que mata a una mujer por su condición de tal dentro del contexto de violencia familiar y cuando concurre circunstancias agravantes sanciona hasta con penas no menores de 30 años de pena privativa de libertad y con cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En cuanto a las sanciones por lesiones en sus formas agravadas en el artículo 121-A del Código penal, sanciona con una pena privativa de libertad no menor de seis, ni mayor de doce años cuando la víctima es menor de edad o mayor de 65 años o con discapacidad física o mental; y cuando la víctima muere a consecuencia de las lesiones se sanciona con una pena no menor de doce años, ni mayor de quince años.

En cuanto al Artículo 121-B cuando las lesiones resultan graves dentro del contexto de violencia contra las mujeres por su condición de tales, se sanciona con penas no menores de seis ni mayores de doce años de pena privativa de libertad cuando la víctima se encuentra en estado de gestación, es conviviente, cónyuge, ascendente, descendente, de dependencia, uso de cualquier tipo de arma, estado de ebriedad, y la sanción penal será no menor de doce años ni mayor de quince años cuando concurren dos o más circunstancias agravantes; la sanción penal será de quince años y no mayor de veinte años cuando la víctima muere a consecuencia de cualquier circunstancia agravante.

En cuanto a las sanciones por lesiones leves tipificados en el Artículo

122-B del Código Penal relativos a las agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se sanciona con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años cuando las lesiones requieran hasta un máximo de diez días de atención facultativa, y cuando las circunstancias son agravantes, se sancionan con penas no menores de dos, ni mayores de tres años de pena privativa de libertad cuando la víctima se encuentra en estado de gestación, las lesiones se causan con el uso de cualquier tipo de arma, con la participación de dos o más personas, contraviniendo una medida de protección, o si se realiza en presencia de menores de edad.

En cuanto a la Violación sexual, se encuentra tipificado en el Artículo 170 del Código Penal y sanciona con penas privativas de libertad no menores de catorce, ni mayor de veinte años cuando se emplea violencia física, psicológica, grave amenaza, con la finalidad de tener acceso carnal vaginal, bucal o de cualquier otro análogo, y la sanción penal será no menor de veinte años y no mayores de veintiséis años cuando se cometa con el uso de cualquier arma, con participación de dos o más sujetos, cuando el agente es cónyuge, excónyuge, conviviente, ascendente, descendente, cuando la víctima se encuentra en estado de gestación, si la víctima tiene entre catorce a dieciocho años, si es adulta mayor y si la mujer es violada solo por su condición de ser mujer.

En cuanto a la violación sexual a menores de edad tipificado el Artículo 173 del Código Penal señala que la pena será de cadena perpetua cuando la víctima es menor de catorce años y cuando sujeto activo tenga acceso carnal vaginal, bucal o de cualquier otro análogo.

2.2.13. Sustentación legal de las variables.

2.2.13.1. Las medidas de protección conforme a la Ley 30364.

Las medidas de protección que, si bien se parecen a las medidas cautelares; estas tienen características o elementos propios como son la temporalidad, variabilidad y la vigencia; en cuanto por su naturaleza especial exige que el trámite frente a las medidas de protección es inmediato independientemente del trámite de denuncia por violencia familiar donde la determinación de responsabilidad penal del autor, sigue un curso aparte conforme a la normatividad procesal establecida

para dicho fin. El objetivo de las medidas de protección tiene la finalidad de asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia.

Así el **Art. 22** modificado por el D.L 1386 señala “*Tienen por objeto (...) neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales*”

En cuanto a la vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares conforme al **Art. 23** de la Ley 30364, señala que mantienen su vigencia si persisten los riesgos para las víctimas y tienen validez a nivel nacional y son susceptibles de modificaciones con ampliaciones, sustituciones, e incluso pueden ser dejadas sin efecto dependiendo de los informes periódicos remitidos por las entidades encargadas de su ejecución; también se puede modificar a solicitud de la agraviada previa audiencia con participación de las partes o cuando exista sentencia o disposición de archivo y para ello las actuaciones del juez será comunicar por cualquier medio a las entidades encargadas de su ejecución.

2.2.13.2. De la ejecución de las medidas de protección.

La Policía Nacional del Perú es la institución tutelar encargada de ejecutar las medidas de protección conforme al **Artículo 23-A** que a la letra señala:

Que, “La Policía Nacional es responsable de ejecutar las medidas de protección, que se encuentren en el ámbito de su competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico o georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les haya sido notificadas, así mismo, de llevar un registro del servicio policial en la ejecución de las medidas y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgos para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal social en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el Juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.”

2.2.13.3. Respecto a los Órganos de Supervisión y apoyo de la Ejecución de las Medidas de Protección tenemos lo siguiente.

Artículo 23-B. “En los casos en que la víctima sean niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores o personas con discapacidad, el Juzgado de Familia dispone que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección.

En los lugares donde no exista Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, el Juzgado de Familia puede disponer que la supervisión sea realizada por los centros de salud mental comunitario, hospitales, defensorías municipales de niños, niñas, adolescentes (DEMUNA), Centro de emergencia mujer, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), estrategia rural o gobiernos locales, de acuerdo a sus competencias.”

2.2.13.4. Respecto a los Informes de Cumplimiento de las Medidas de Protección se tiene.

Artículo 23-C y a la letra señala que: “La Policial Nacional del Perú u otras entidades encargadas de ejecutar las Medidas de Protección remiten al Juzgado de Familia un informe sobre la ejecución de las medidas, dentro de los quince (15) días, contados desde la fecha que fue notificada, con las recomendaciones que considere pertinentes.

En casos de riesgo severo dicho informe debe ser remitido dentro de los cinco (5) días contados desde fecha en que fue notificada con las medidas de protección adicionalmente, cada seis (6) meses en los casos de riesgo leve o moderado y cada tres (3) meses en los casos de riesgo severo, contados desde que fue notificada la medida de protección, las entidades encargadas de ejecutar las medidas de protección remiten al Juzgado de Familia un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y sobre la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que consideren pertinentes.

El Juzgado de Familia que no reciba los citados informes en los plazos

señalados comunica esta situación al titular de la entidad respectiva a fin de que se determine las responsabilidades que correspondan.

Las entidades públicas y privadas que tomen conocimiento del incumplimiento de las medidas de protección deben comunicar esta situación al Juzgado de Familia dentro de las veinticuatro (24) horas bajo responsabilidad.”

2.2.14. Normas de ámbito internacional.

2.2.14.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La declaración de los Derechos Humanos marcó un hito en la historia y consta de 30 artículos, donde se recogen los derechos de carácter civil, social, económico, culturales y constituye el primer compromiso internacional de los estados partes que son obligados a respetar los derechos humanos con la finalidad asegurar el respeto de la dignidad de la persona humana dentro de la esfera de los valores de fraternidad, igualdad, libertad personales, así mismo los estados partes deben garantizar, respetar y proteger el libre desarrollo de la persona humana sin discriminación.

Por ello en su apartado primero señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternamente los unos con los otros.

2.2.14.2. La Convención Americana sobre los Derechos - Humanos (1969).

Esta convención americana es conocida también como el Pacto de San José de Costa Rica, es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes.

Esta convención en su Artículo 1 cita de la siguiente manera:

“Establece que los Estados Partes se comprometan a respetar los Derechos y Libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen Nacional o Social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

2.2.14.3. La Convención para la Eliminación de Todas las formas de

Discriminación con la Mujer (CEDAW) (1979).

Este convenio se arribó en 1979 por ciento ochenta y seis países en una Asamblea General de las Naciones Unidas, razón por la cual, es el principal instrumento Internacional, Obligatorio de Derechos Humanos para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Este convenio gira en torno a tres principios centrales; Igualdad, No Discriminación y Obligación del Estado.

Este convenio en su Artículo 1 cita de la siguiente manera:

“Establece que la discriminación contra la Mujer denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del Hombre y la Mujer de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en las esferas Políticas, Económicas, Social, Cultural y Civil o en cualquier esfera.”

2.2.14.4. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993).

Esta declaración reconoce que la violencia en la Mujer representa una manifestación de poder históricamente desiguales entre el hombre y la Mujer, en la cual se ha conducido a la dominación de la mujer, siendo uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se refuerza a la mujer a una situación de subordinación, respecto del hombre.

Refiere en su Artículo 1 lo siguiente:

“A los efectos de la presente declaración, por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública y como en la vida privada.”

2.2.14.5. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – BELEM DO PARA (1994).

Esta convención es norma *ius cogens* de obligatorio cumplimiento y

adoptado en nuestro ordenamiento jurídico y consta de 25 Artículos y entre los aspectos más importantes es el reconocimiento del respeto irrestricto de los derechos humanos y que los hechos de violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que limita a sus libertades fundamentales ya sea de forma total o parcial, y afirma que la violencia contra la mujer trasciende en todos los sectores socio culturales y económicos, y apuesta por una contribución para proteger todos los derechos de las mujeres para eliminar todo tipo de violencia.

En su Artículo 1 establece lo siguiente:

“Que para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

Variable X. Efectividad de las Medidas de protección

Silio, Diaz (2020). Enfatiza que:

Las medidas de protección son aquellas decisiones adoptadas por el estado a través de sus órganos jurisdiccionales en la administración de justicia (juez de familia) destinados a otorgar una tutela urgente y/o preventiva con la finalidad de cautelar y proteger la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y cualquier integrante de grupos familiares y por su característica, son temporales y urgentes y cesan cuando se extingue el riesgo; es decir que una medida de protección está destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de violencia e interrumpir el ciclo de violencia con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de todos sus derechos humanos.

Dentro de las Dimensiones como medidas que rigen los parámetros en la estructura social peruana (30364) tenemos:

- **De igualdad y no discriminación:** Dentro de los estándares normativos la legislación 30364, recoge los principios constitucionales del derecho a la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres conforme lo ha desarrollado el tribunal constitucional en sus jurisprudencias donde señala

que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres desarrollando en dos aspectos como son la igualdad ante la ley e igualdad en la ley, con el primero de ellos afirma que una norma se debe aplicar a todos por igual y el segundo aspecto implica que un órgano de administración de justicia no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos iguales; además la igualdad y no discriminación es un principio rector de un estado democrático y social por lo que todo trato desigual necesariamente constituye una discriminación proscrito en nuestro marco constitucional.

- **La debida diligencia en los procedimientos:** Esta destinado a que todas las conductas ilícitas en materia de violencia familiar no pueden quedar impunes ya que son perseguibles de oficio a fin de satisfacer el interés general en toda investigación y persecución del delito destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es decir que las investigaciones en materia de violencia familiar deben ser oportunas e inmediatas para impedir la pérdida de fuentes de pruebas que puedan resultar fundamentales para la determinación de responsabilidades por lo que exige su realización en un plazo razonable de allí que impone sanciones a las autoridades que incumplan este principio.
- **Intervención inmediata y oportuna:** Reconocido jurisprudencialmente como principio implícito de carácter específico preventivo o de cautela que exige a los operadores de justicia a que deben actuar de manera oportuna e inmediata sin dilaciones por razones procedimentales para atender de manera efectiva a las víctimas otorgándole la medida de protección.

Variable Y. Violencia familiar

Carrasco Pollera (2019) refiere que la violencia familiar es la acción que tiene como fin causar daño de manera intencional de un integrante a otro de grupos familiares, y que este fenómeno viene aconteciendo a través del tiempo dentro de la sociedad a pesar de que existen normas de carácter nacional e internacional, sin

embargo no son suficientes para mitigar los efectos dentro del ámbito familiar y suma a ello el desconocimiento de la normatividad como principal factor para la persistencia de la violencia familiar.

Actualmente desde el marco normativo la Ley 30364. **define la violencia contra las mujeres en su apartado 5** a cualquier acción o conducta que les cause daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico incluso la muerte como la expresión máxima y letal por el solo hecho de ser mujeres en cualquier espacio ya sea público o privado. **También define en su Apartado 6 referido a la violencia contra los integrantes del grupo familiar** a todas las formas de violencia y contra cualquier integrante del grupo familiar, con conductas que les causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro grupo familiar y que la ley otorga especial protección a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Aspectos a considerar como dimensiones:

Así mismo los tipos de violencia familiar de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 30364, señala los siguientes:

- a. Violencia Física
- b. Violencia Psicológica
- c. Violencia Sexual:
- d. Violencia Económica o Patrimonial:

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

3.2. Hipótesis específicas

- Existe efectividad en la igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.
- Existe efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.
- Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

3.3. Variables (definición conceptual y operacional)

Definición de variables

Variable Independiente: Efectividad de las medidas de protección

Definición conceptual:

Silio, Diaz (2020). Enfatiza que:

Las medidas de protección son aquellas decisiones adoptadas por el estado a través de sus órganos jurisdiccionales en la administración de justicia (juez de familia) destinados a otorgar una tutela urgente y/o preventiva con la finalidad de cautelar y proteger la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y cualquier integrante de grupos familiares y por su característica, son temporales y urgentes y cesan cuando se extingue el riesgo; es decir que una medida de protección está destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de violencia e interrumpir el ciclo de violencia con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de todos sus derechos humanos.

Definición operacional

Las medidas de protección o coerción personales, son dictados por los órganos jurisdiccionales (juzgados de familia) y tienen carácter provisional, temporal y subsidiaria, destinados a neutralizar los actos de violencia y garantizar la integridad personal de las víctimas. Su ejecución tiene carácter inmediato para evitar un riesgo irreparable.

Variable Dependiente: Violencia familiar

Definición conceptual

Carrasco Pollera (2019) refiere que la violencia familiar es la acción que tiene como fin causar daño de manera intencional de un integrante a otro de grupos familiares, y que este fenómeno viene aconteciendo a través del tiempo dentro de la sociedad a pesar de que existen normas de carácter nacional e internacional, sin embargo no son suficientes para mitigar los efectos dentro del ámbito familiar y se suma a ello el desconocimiento de la normatividad como principal factor para la persistencia de la violencia familiar.

Definición operacional

La violencia son aquellas conductas conducentes a una grave afectación de los derechos humanos y se perpetra con el uso deliberado de la fuerza física o del poder como medios para conseguir el sometimiento a la víctima ya sea de manera efectiva o mediante amenaza contra otra persona con probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, e incluso la muerte como expresión máxima y letal.

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

El método que prevaleció en esta investigación según sus características y finalidad es el inductivo con un enfoque cuantitativo. Gracias a este método se pudo observar, estudiar y describir los rasgos más comunes del fenómeno estudiado en un conjunto de los hechos, donde se logró obtener los datos de información, para luego ser analizados estadísticamente y, que por sus generalidades se obtuvo los resultados que fueron reflejados en la descripción de la realidad del análisis hipotético, esto es de conformidad con el autor Condori Quispe 2021 pag.35 que señala que el método de investigación parte de las cosas pequeñas y se va ampliando en la medida del desarrollo de los hechos, para luego recolectar los datos de información y poder cuantificar, probar las hipótesis y las teorías.

4.1.2. Método específico.

Método histórico lógico: Este método nos conduce a una estructuración distinta ya que los antecedentes históricos nos permiten conocer con mayor rigor lo que realmente se pretende aportar con un trabajo de investigación teniendo en cuenta que el fenómeno de violencia es una violación de los derechos humanos más extendidos y resistentes históricamente conocidos. Rodríguez y Pérez nos dicen que están estrechamente relacionados, y trabajan integradamente para descubrir el origen de los sujetos – objetos, que se apoyan en los datos proporcionados mediante datos publicadas con anterioridad y se analizan de manera lógica. De lo contrario, se estaría al frente de un razonamiento especulativo. Sin embargo, la lógica tiene que ser de naturaleza reproducible y no debe limitarse a la interpretación de hechos o datos históricos. (Planteado en el documento científico de Rodríguez y Pérez 2017, p. 189).

4.1.3. Diseño Cuantitativo.

Los diseños desempeñan un rol fundamental en la obtención de los resultados, se plantea después de haber delimitado la pregunta o hipótesis de investigación, una investigación puede presentar más de un diseño, esto dependerá de la complejidad que le quiera dar el investigador y su capacidad metodológica, el

diseño cuantitativo se divide en no experimental y experimental. (Condori Quispe 2021, p. 51).

4.2. Tipo de investigación

Respecto al tipo de investigación que se aplicó fue **básica** con un nivel de conocimiento **empírico, teórico y jurídico**, donde a través de la experiencia y la observación se describe la realidad del problema, si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima sur, son efectivas y cumplen con su objetivo de erradicar este fenómeno de violencia familiar en el distrito de Lurín, estableciéndose de esta forma nuestra dos variables de estudio, la efectividad de las medidas de protección y la violencia familiar, para el desarrollo del nuestro trabajo de investigación, esto es de conformidad con el autor Carrasco Pollera (2019), en su trabajo de estudio busco ampliar la información de la descripción de la realidad, su objetivo fue establecer la relación que existe entre sus variables de investigación.

4.3. Nivel de investigación

Esta investigación tiene nivel descriptivo observacional, porque a través de ello, el investigador se basó en describir las características más resaltantes de las variables en estudio, que permitió obtener los datos de información más sobresalientes, para luego ser analizados desde su estado natural.

De conformidad con Guevara, Verdesoto & Castro (2020), esta investigación asume un **nivel descriptivo** "Los estudios descriptivos dependen de la creatividad del investigador en precisar los datos más sobresalientes, analizarlos, para conocer la ocurrencia del fenómeno desde su propio contexto" (p. 2016).

También tiene un enfoque cuantitativo. El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de literaturas apropiadas a las variables en discusión para su posterior análisis y esclarecimientos de datos sobre los ÍTEM de investigación que conduzcan a probar hipótesis establecidas, confía en la medición matemática, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para identificarán con exactitud los patrones de comportamiento de una población.

4.4. Diseño de la investigación

De acuerdo a la estructura de este estudio fue **No experimental**, porque no se manipularon las variables a favor del investigador porque solo se basó en la observación, que permitió analizar el fenómeno en todo su contexto. Esto es de conformidad con el autor Hernández, Fernández y Baptista (2014) pág. 152. Señala que la investigación se desarrolla sin manipular deliberadamente los indicadores con respecto a cada variable prohibiéndose las modificaciones intencionales, solo se observa al fenómeno en su ambiente natural, para ser analizado.

$$X \text{ >-----> } Y$$

Donde:

X: Variable independiente

Y: Variable dependiente.

4.5. Población y Muestra

Para llevar a cabo este trabajo de grado se consideró una población de 50 personas mayores de edad, entre hombres y mujeres, entre víctimas de violencia o integrantes de familias involucradas residentes en el distrito de Lurín, comprendido dentro de las jurisdicciones de la comisaría PNP de Lurín y Villa Alejandro. Con la muestra establecida de la población de 50 personas que reúnen con las condiciones y objetivos de esta investigación, se logró obtener los datos de información de primera mano, gracias al cuestionario con 30 preguntas como instrumento aplicado a estas personas, dándole la validez y la confiabilidad al presente trabajo de investigación.

Según el autor, Condori Quispe 2021, define a la población como una serie de sujetos u objetos con características similares que son estudiados desde un todo. Esto está representado por las preguntas y el propósito del estudio. (p. 63).

Este tipo de muestra es censal así lo explica Ramírez (1997 citado por, Condori Quispe 2021), se estableció como una muestra censal en la que todas las unidades de investigación se consideran muestras (p. 83) Por tanto, la población de estudio se denomina al 100% del objeto de estudio que representa dicha muestra

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entre las técnicas de recolección de datos, se consideró importante partir desde la observación, acerca de lo cual Cáceres Chávez (2015), sostiene que esta técnica permite al investigador hacer observaciones precisas sobre el problema desde su mismo contexto natural, sin modificarlo o realizar cualquier tipo de operación que permita manipular. (p. 15)

También se elaborará la encuesta que según, es considerada por Cáceres Chávez (2020), como una herramienta de mucho uso “esta técnica permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, mediante la indagación de información mediante un formulario con ÍTEM, sobre la realidad que se estudia” (p. 18).

Dicho mecanismo de recolección de datos fue validado mediante la técnica de juicio de expertos y con fines de medir su confiabilidad y validez se aplicó utilizando el Alfa de Cronbach para medir la fiabilidad.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la realización de procesamiento y análisis de los datos, se consideró un cuestionario con 3 alternativas de respuestas (**Si, Algunas Veces, No**), y estas preguntas, están basadas en las variables de la presente investigación. Posteriormente se ingresó la información que se obtuvo de la aplicación del instrumento de recolección de datos a un Programa Estadístico SPSS versión 25, previamente organizado en una hoja de cálculo de Microsoft Excel 2019, donde se procedió a procesar y analizar estos datos con el fin de obtener los resultados y presentarlos en los cuadros con sus respectivos gráficos.

El método estadístico, que se empleó para la prueba de hipótesis fue la estadística Inferencial con la P de Pearson, que faculta contrastar las hipótesis estableciendo conclusiones, este coeficiente de correlación es una medida de asociación lineal que utiliza para pruebas paramétricas, tal es el caso de la presente investigación donde la data puede no presentar un comportamiento normal y el estudio del área bajo la campana de Gauss donde los valores resultantes son aceptados.

4.8. Aspectos éticos

El proyecto se desarrolló cumpliendo las normas plasmadas en el reglamento de trabajo de grados y títulos de la escuela profesional de derecho de la Universidad Peruana Los andes UPLA, asimismo, bajo un criterio ético y académico en concordancia con la carrera de derecho, de la misma manera es importante señalar que en el marco teórico y metodológico se citan autores que han hechos investigaciones a nivel nacional e internacional, los cuales se identificaron en las referencias respetando su ética. Entre los documentos analizados y revisados se encuentra la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La investigación dio lugar a aplicar una encuesta a la muestra seleccionada, respetando y manteniendo en total anonimato los nombres de los participantes. El trabajo será revisado y evaluado mediante un consentimiento informado por reconocidos revisores de la mencionada Universidad.

CAPÍTULO V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

Una vez aplicado el instrumento diseñado para el estudio a continuación se presentan la descripción de los resultados:

Variable independiente: Efectividad de las medidas de protección

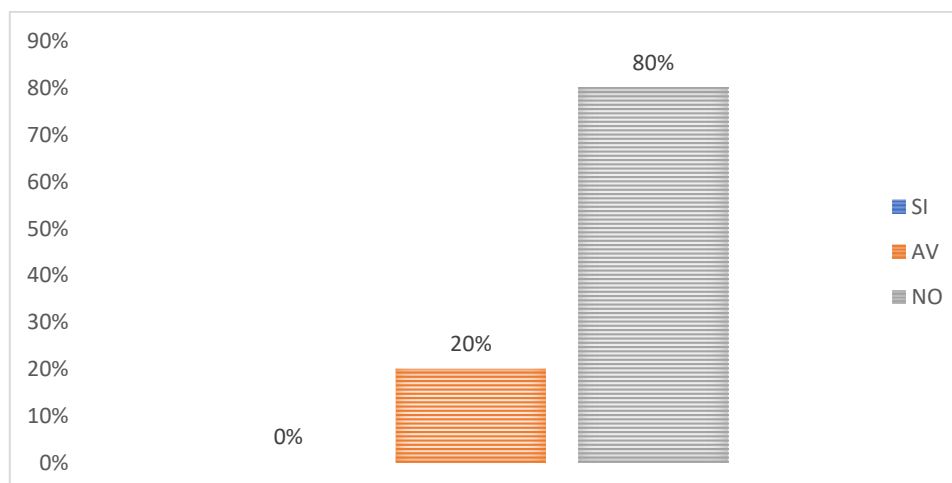
Tabla 1

¿Consideras que las medidas de protección en casos de violencia familiar existen igualdad y no discriminación por los operadores de justicia en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 1

¿Consideras que las medidas de protección en casos de violencia familiar existen igualdad y no discriminación por los operadores de justicia en el distrito de Lurín?



Interpretación:

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió

que No y el otro 20% Algunas Veces.

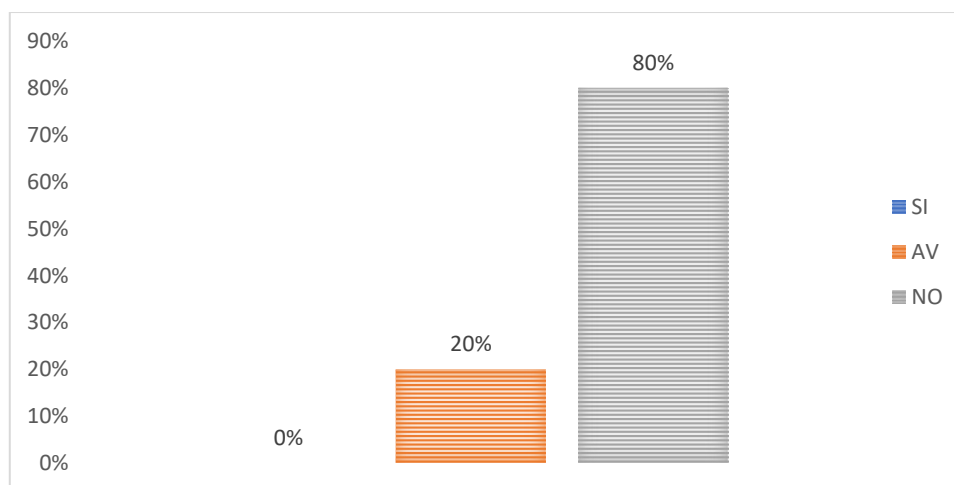
Tabla 2

¿Existe efectividad en las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia a las personas agraviadas por violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 2

¿Existe efectividad en las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia a las personas agraviadas por violencia familiar en el distrito de Lurín?



Interpretación:

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

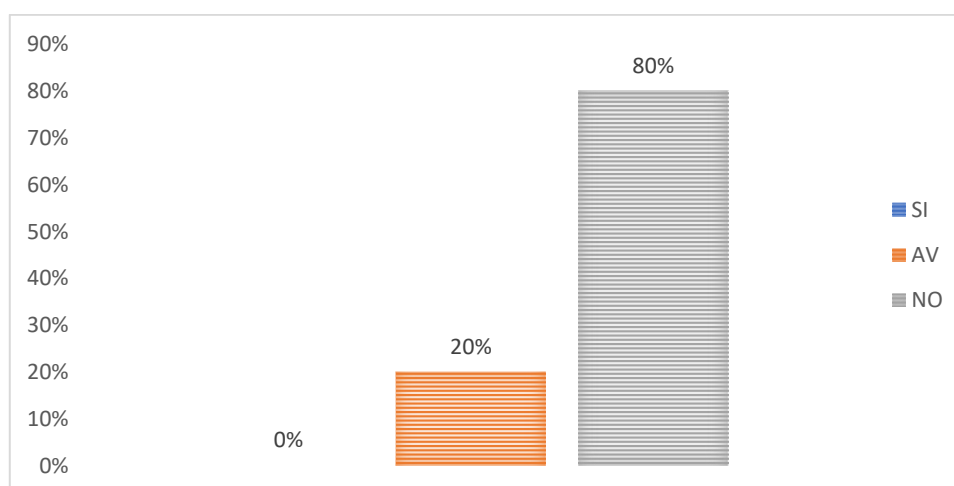
Tabla 3

¿El Poder Judicial ofrece acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro aspecto discriminatorio en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 3

¿El Poder Judicial ofrece acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro aspecto discriminatorio en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

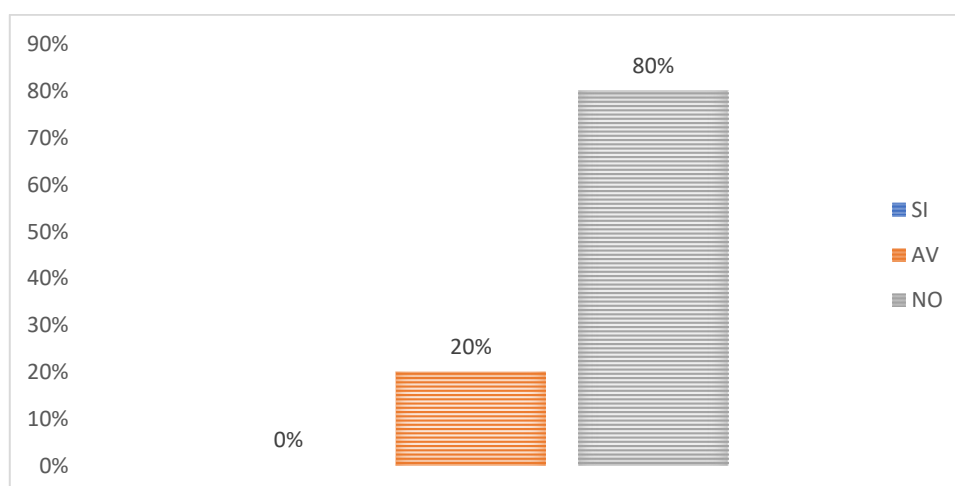
Tabla 4

¿El Ministerio Público realiza su labor de manera eficiente frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 4

¿El Ministerio Público realiza su labor de manera eficiente frente a las denuncias por violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

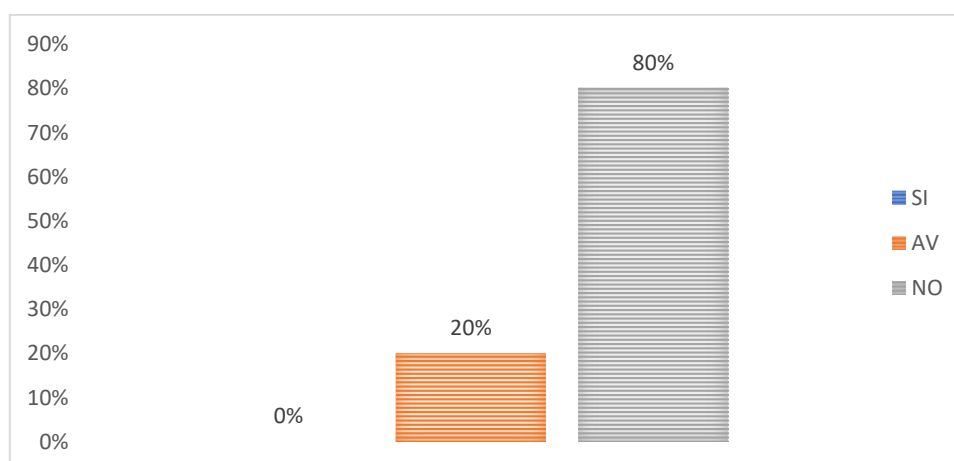
Tabla 5

¿La Policía Nacional ofrece celeridad en los procedimientos de denuncias en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 5

¿La Policía Nacional ofrece celeridad en los procedimientos de denuncias en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

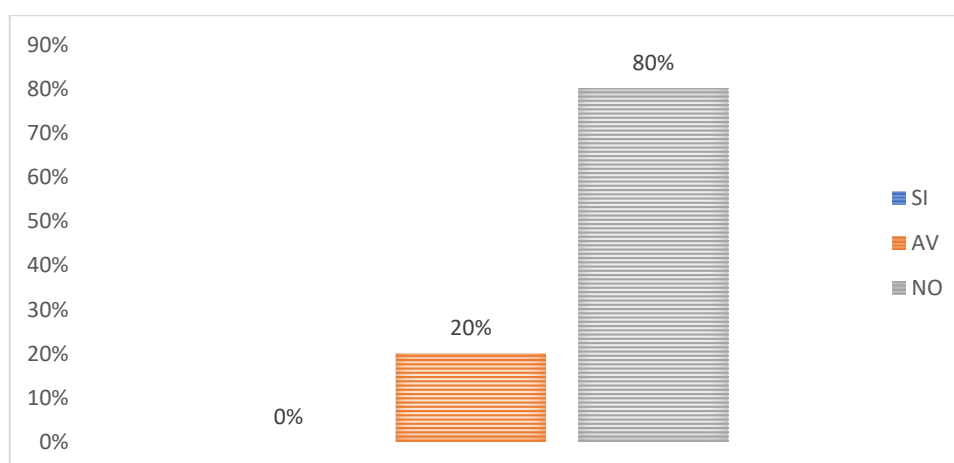
Tabla 6

¿Es inmediata y oportuna la participación de los operadores de justicia, en los casos de violencia familiar en la localidad del distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 6

¿Es inmediata y oportuna la participación de los operadores de justicia, en los casos de violencia familiar en la localidad del distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

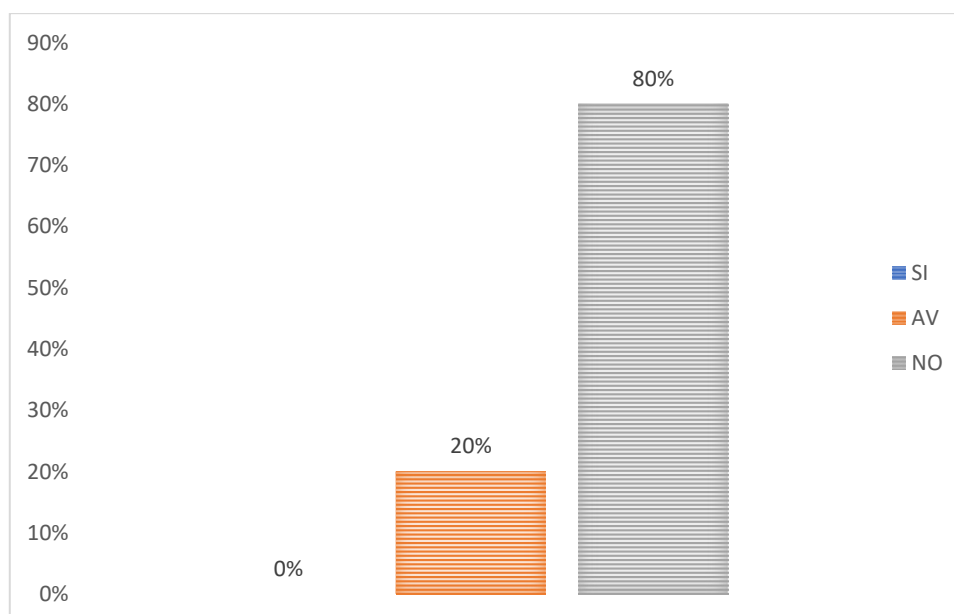
Tabla 7

¿Cumplen los operadores de justicia con el procedimiento de la debida diligencia frente a las denuncias por violencia familiar ocurridas en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 7

¿Cumplen los operadores de justicia con el procedimiento de la debida diligencia frente a las denuncias por violencia familiar ocurridas en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

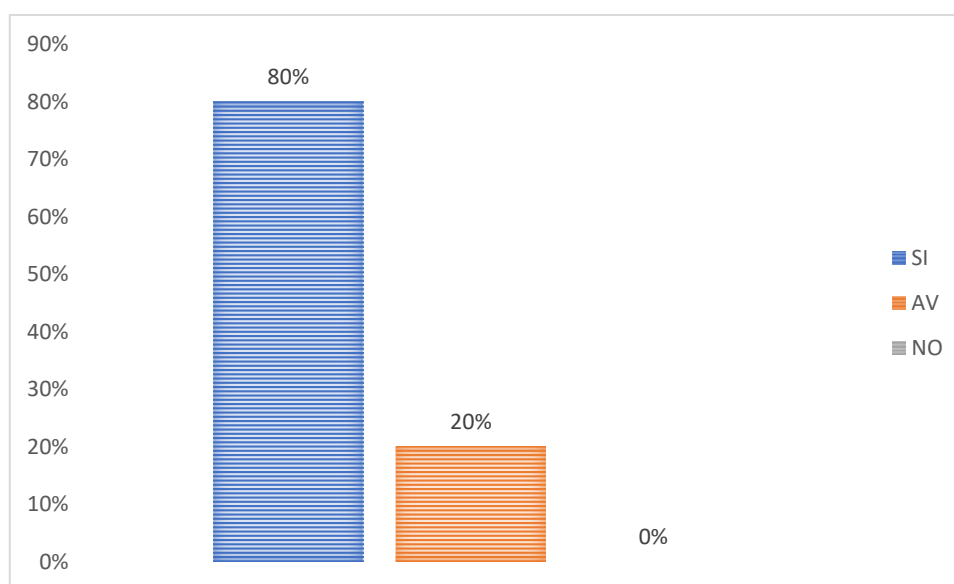
Tabla 8

¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control por parte de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	40	80%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 8

¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control por parte de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que Sí y el otro 20% Algunas Veces.

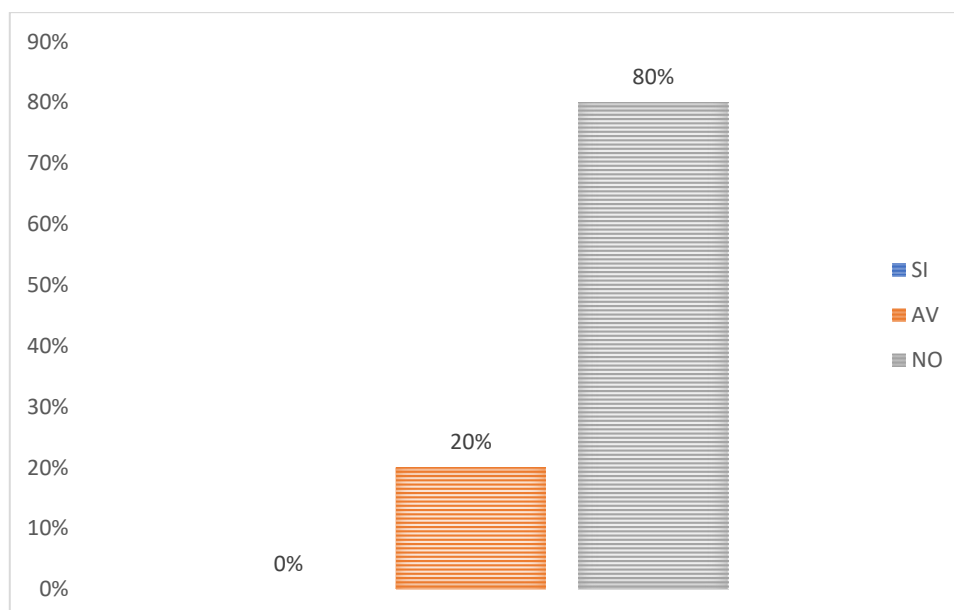
Tabla 9

¿Existe presencia efectiva de los organismos del Estado Peruano en los casos violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 9

¿Existe presencia efectiva de los organismos del Estado Peruano en los casos violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada, un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

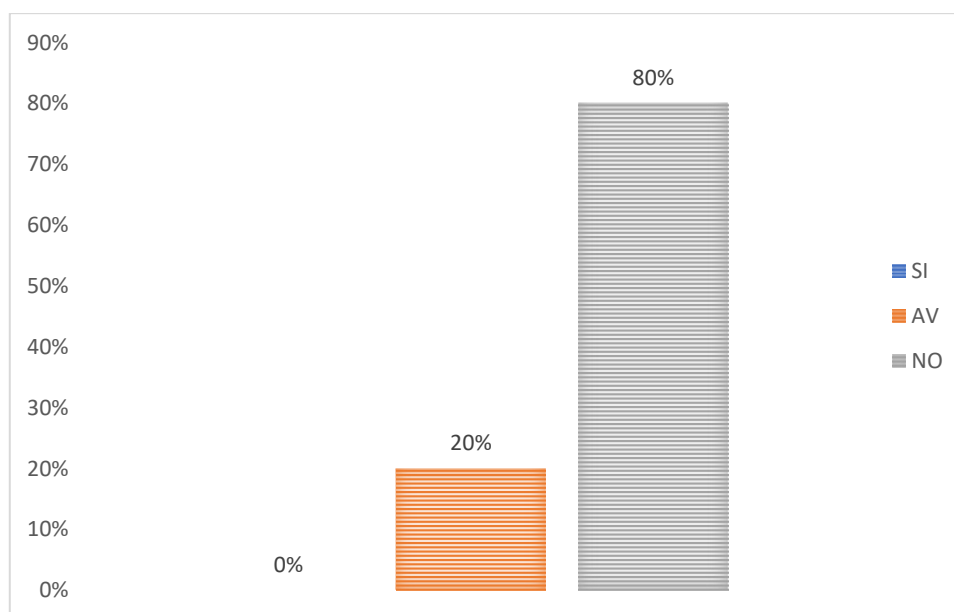
Tabla 10

¿Se percibe con claridad el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en casos de violencia familiar por parte del Estado Peruano en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 10

¿Se percibe con claridad el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en casos de violencia familiar por parte del Estado Peruano en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% Algunas Veces.

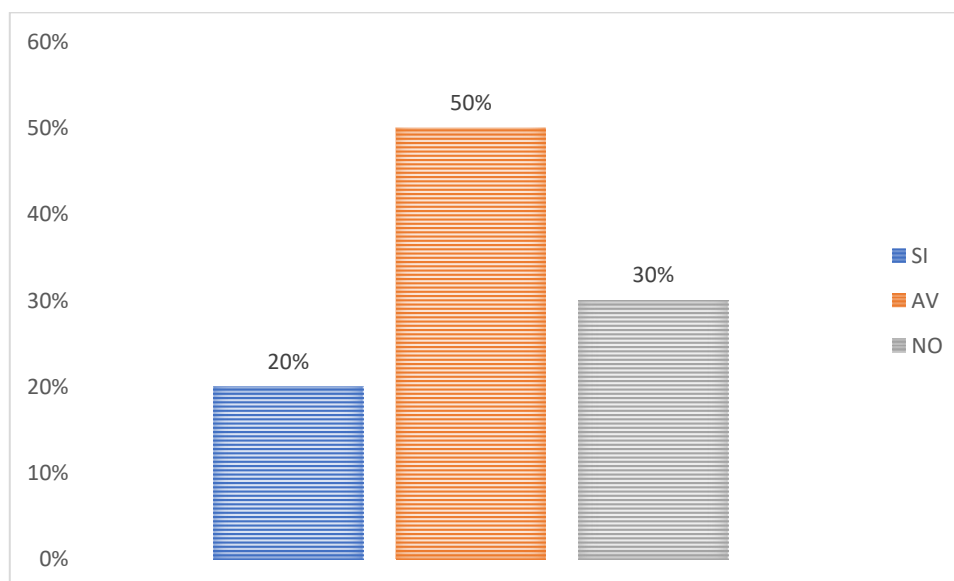
Tabla 11

¿Existe celeridad de los operadores de justicia en los procedimientos en materia de violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	10	20%
ALGUNAS VECES	25	50%
NO	15	30%
TOTAL	50	100%

Figura 11

¿Existe celeridad de los operadores de justicia en los procedimientos en materia de violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados se observó que un 50% de las personas consultadas respondieron que Algunas Veces, un 30% que No y el otro 20% de manera afirmativa.

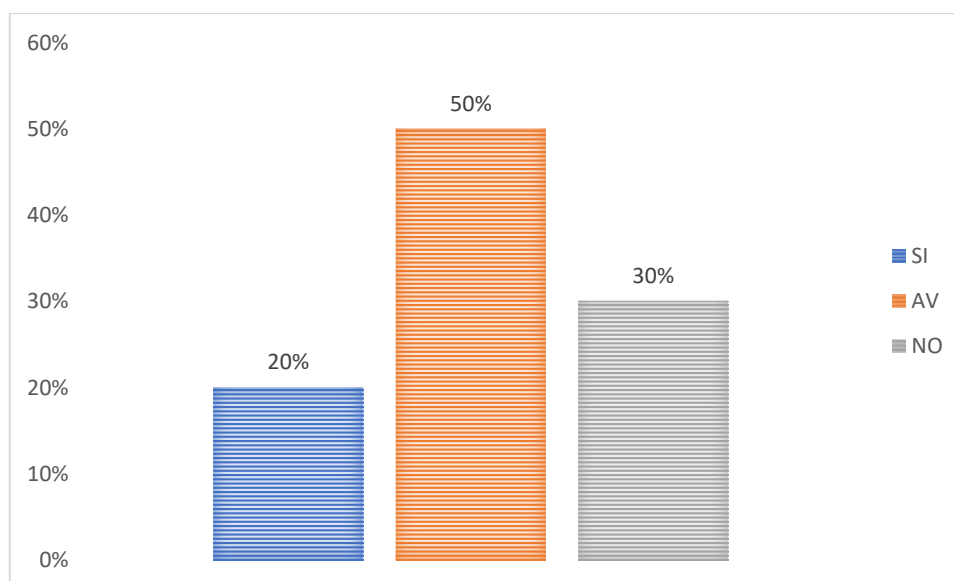
Tabla 12

¿Actúan los operadores de justicia en el momento indicado en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	10	20%
ALGUNAS VECES	25	50%
NO	15	30%
TOTAL	50	100%

Figura 12

¿Actúan los operadores de justicia en el momento indicado en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados se pudo constatar que un 50% de las personas consultadas respondieron que Algunas Veces, un 30% que No y el otro 20% de manera afirmativa.

Variable dependiente: Violencia familiar

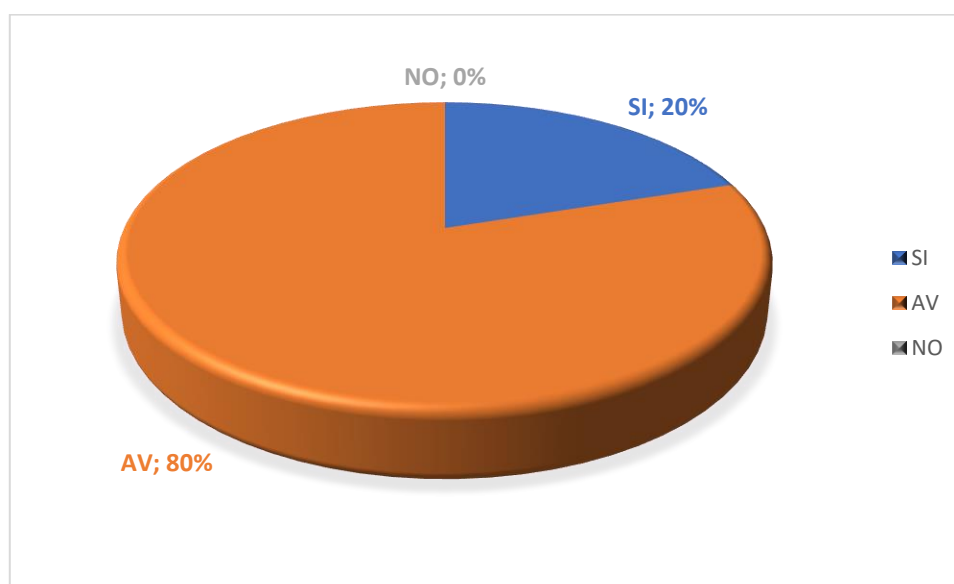
Tabla 13

¿Se aplican las medidas contempladas en la ley que permita prohibir el acoso a las víctimas de violencia física?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	10	20%
ALGUNAS VECES	40	80%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 13

¿Se aplican las medidas contempladas en la ley que permita prohibir el acoso a las víctimas de violencia física?



Interpretación:

En cuanto a la pregunta formulada la población seleccionada para la investigación respondió en un 80% que Algunas Veces y el otro 20% que Sí.

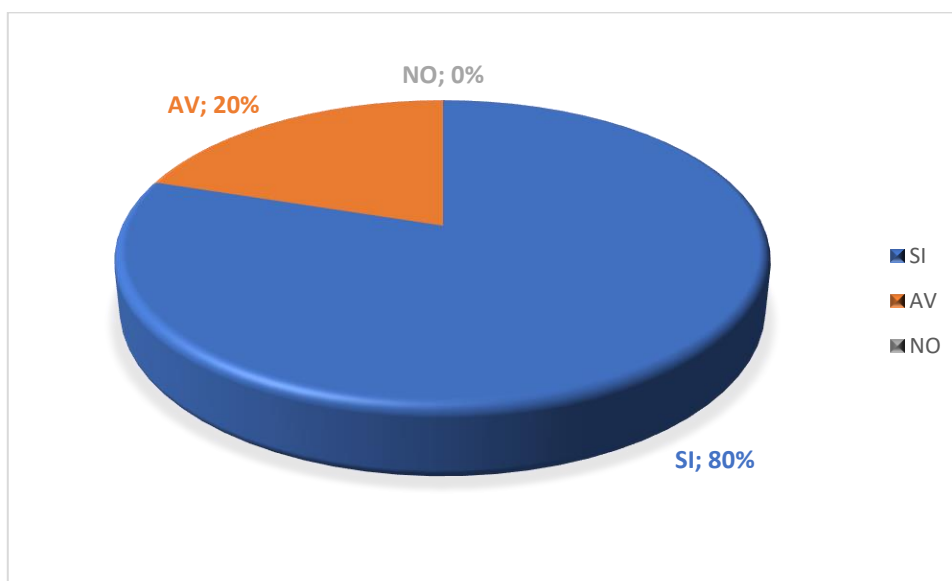
Tabla 14

¿Hay víctimas de agresión física por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	40	80%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 14

¿Hay víctimas de agresión física por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados se determinó que un 80% de las personas consultadas respondieron en forma afirmativa a la pregunta formulada y el 20% restante que Algunas Veces.

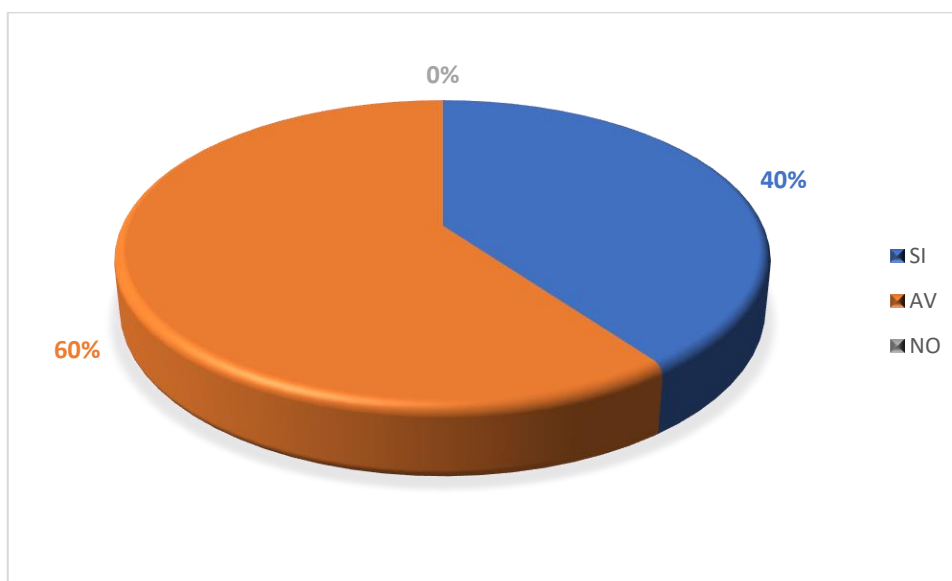
Tabla 15

¿Algún miembro de su familia ha padecido estrangulamiento, asfixia o asesinato en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	20	40%
ALGUNAS VECES	30	60%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 15

¿Algún miembro de su familia ha padecido estrangulamiento, asfixia o asesinato en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 60% expresó que Algunas Veces y el otro 20% respondió que Sí a la pregunta formulada.

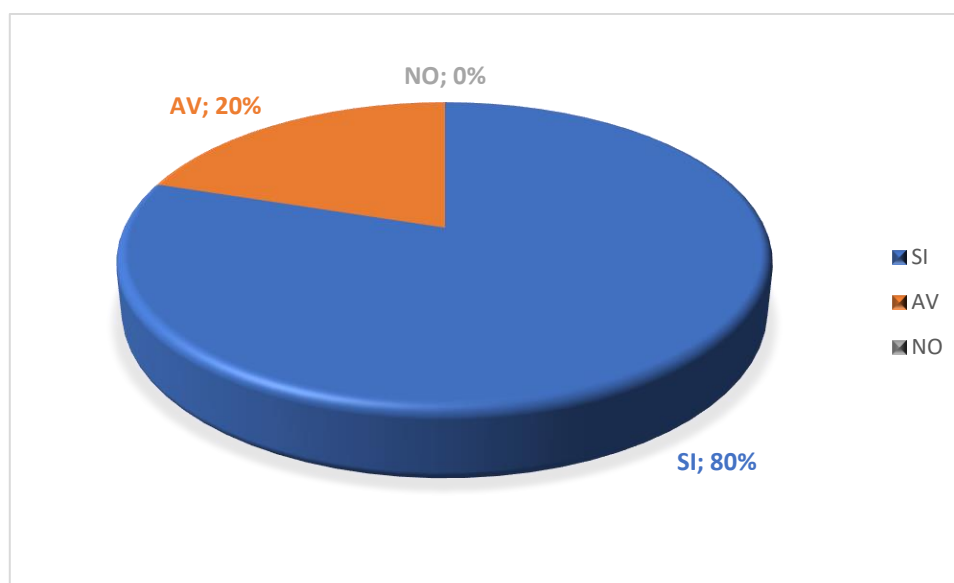
Tabla 16

¿Conoces si se han presentado casos de feminicidio en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	40	80%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 16

¿Conoces si se han presentado casos de feminicidio en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que Sí y el restante 20% Algunas Veces.

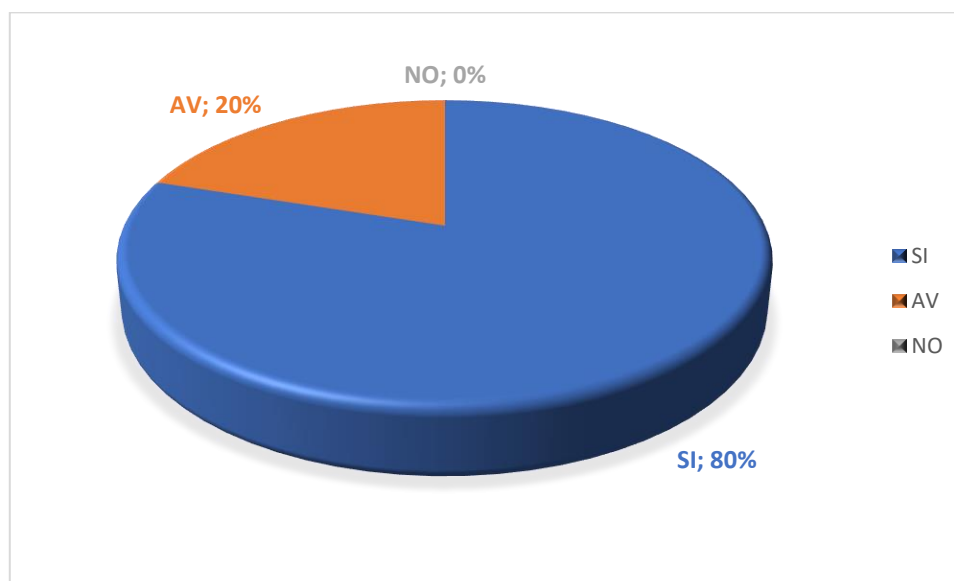
Tabla 17

¿Hay efectividad en la debida diligencia de los operadores de justicia cuando se presentan casos de violencia psicológica en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	10	20%
ALGUNAS VECES	40	80%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 17

¿Hay efectividad en la debida diligencia de los operadores de justicia cuando se presentan casos de violencia psicológica en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

En relación a la pregunta formulada de la población consultada un 80% respondió que Sí y el otro 20% que Algunas Veces.

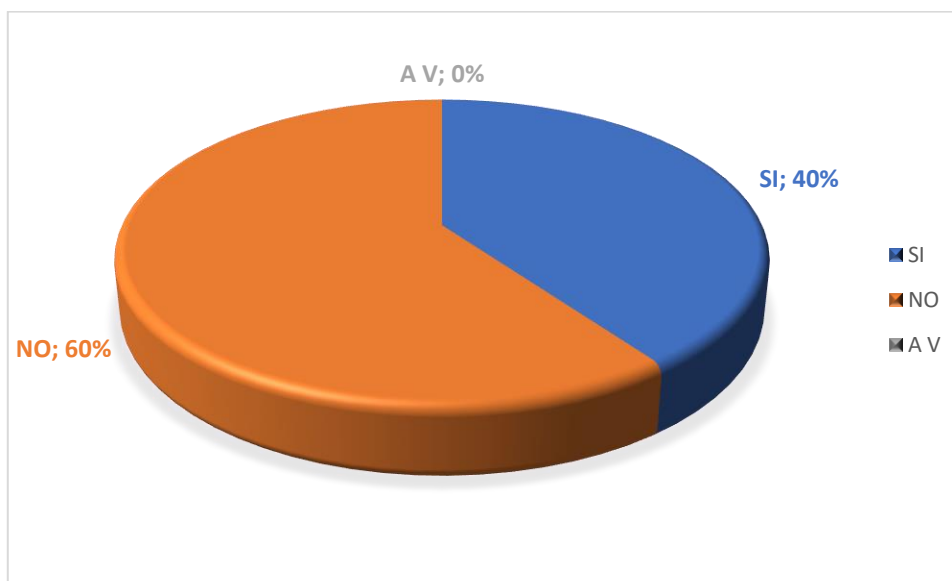
Tabla 18

¿Existe efectividad en las medidas protección por los operadores de justicia para controlar los abusos que afectan psicológicamente a las familias en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	20	40%
ALGUNAS VECES	30	60%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 18

¿Existe efectividad en las medidas protección por los operadores de justicia para controlar los abusos que afectan psicológicamente a las familias en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Al consultar a la población seleccionada para la presente investigación en relación con la pregunta formulada se encontró que un 60% manifestó que Algunas Veces y el otro 40% que Sí.

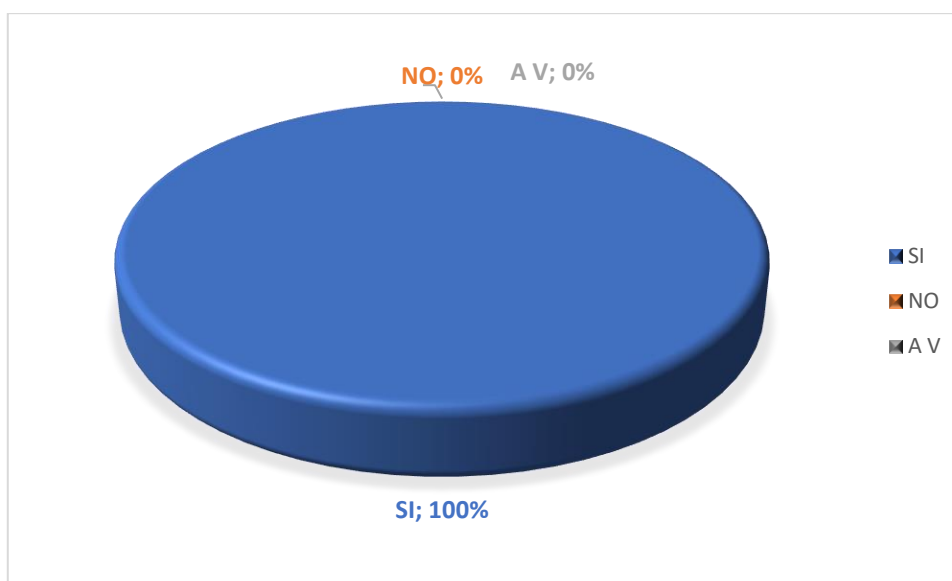
Tabla 19

¿Hay víctimas de insultos, humillaciones, desprecio, castigo u otras formas de violencia psicológica en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	50	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 19

¿Hay víctimas de insultos, humillaciones, desprecio, castigo u otras formas de violencia psicológica en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Al ser consultada la población objeto de estudio en cuanto a la pregunta formulada la totalidad, es decir, el 100% contestó en forma afirmativa.

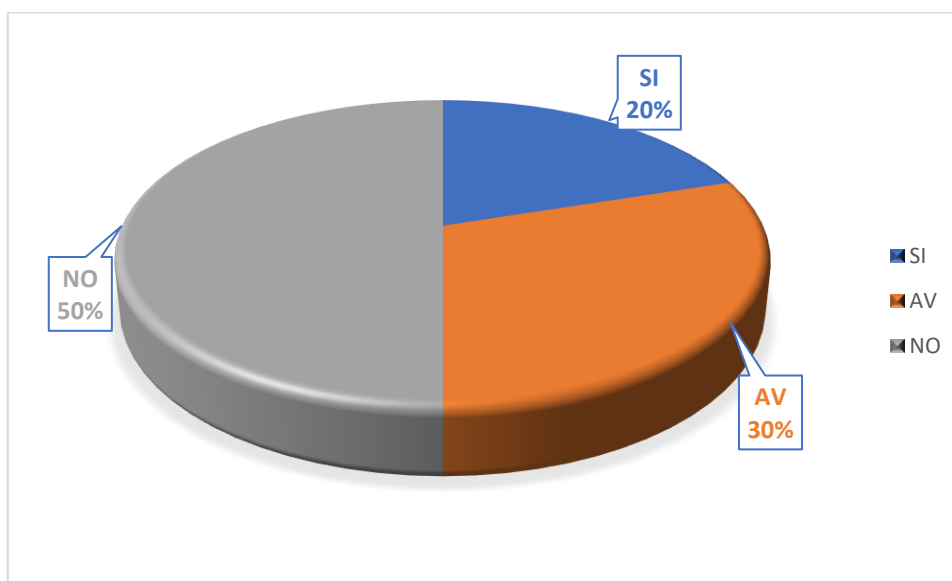
Tabla 20

¿Se han dictado medidas de protección contra la violencia psicológica durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	10	20%
ALGUNAS VECES	15	30%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Figura 20

¿Se han dictado medidas de protección contra la violencia psicológica durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Al ser consultada la población objeto de estudio en relación a la pregunta formulada el 50% expresó que No, 30% que Algunas Veces y el otro 20% que Sí.

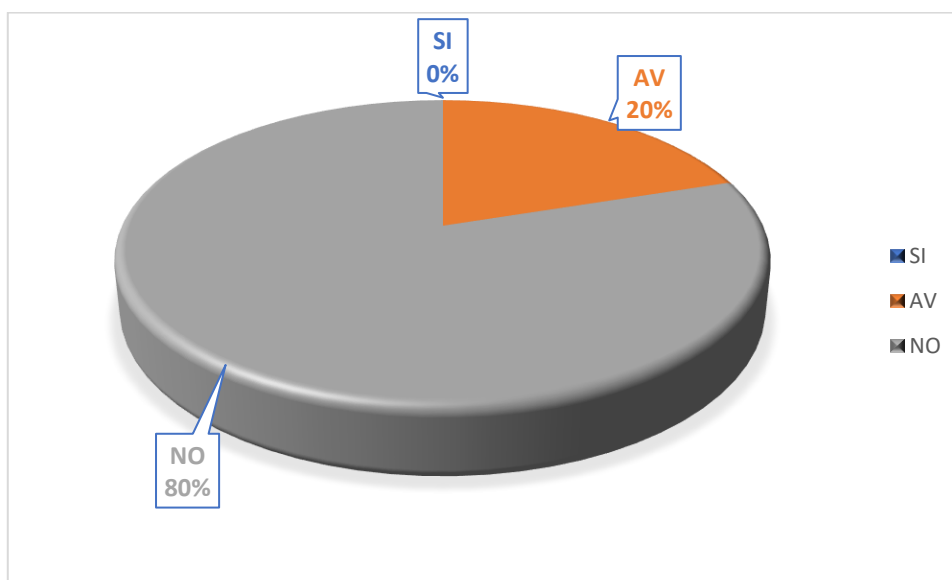
Tabla 21

¿Existe igualdad y la no discriminación de manera efectiva por los operadores de justicia en los casos de violencia sexual en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 21

¿Existe igualdad y la no discriminación de manera efectiva por los operadores de justicia en los casos de violencia sexual en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 80% respondió que No y el otro 20% que Algunas Veces.

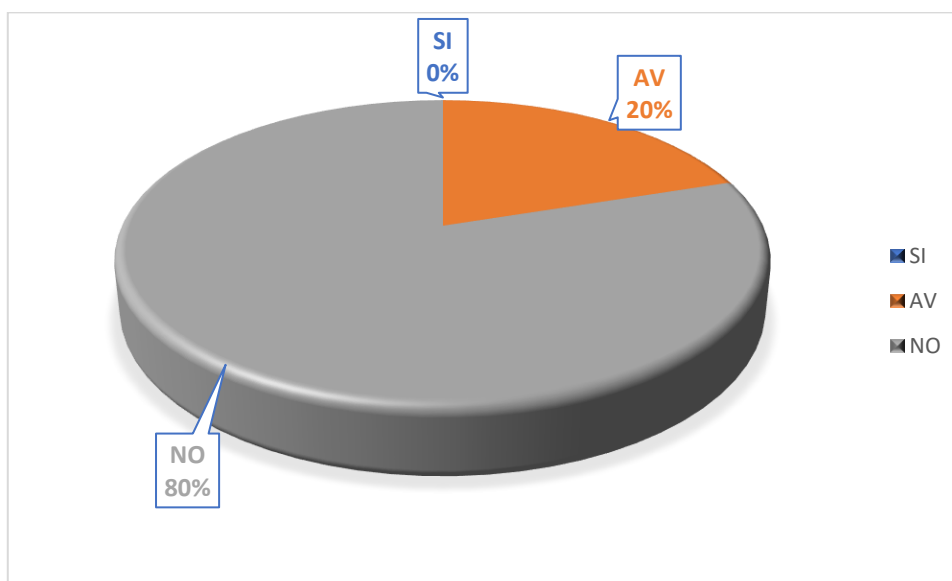
Tabla 22

¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control de los órganos competentes en materia de violencia sexual en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%

Figura 22

¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control de los órganos competentes en materia de violencia sexual en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

El 80% de las personas consultadas en relación a la pregunta formulada respondió No mientras que el 20% restante que Algunas Veces.

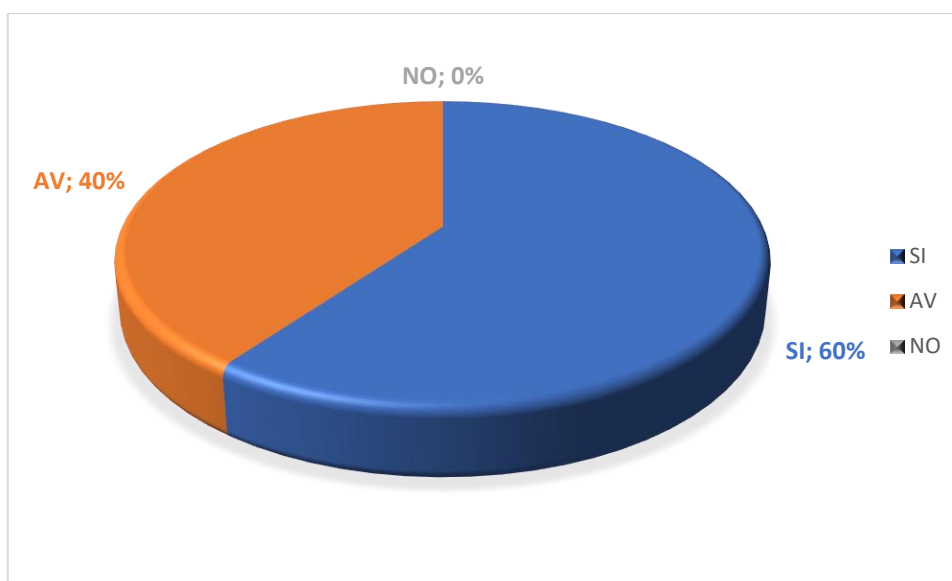
Tabla 23

¿Hay casos de víctimas de agresión sexual por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	20	40%
ALGUNAS VECES	30	60%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 23

¿Hay casos de víctimas de agresión sexual por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 60% respondió en forma negativa y el otro 40% de manera afirmativa.

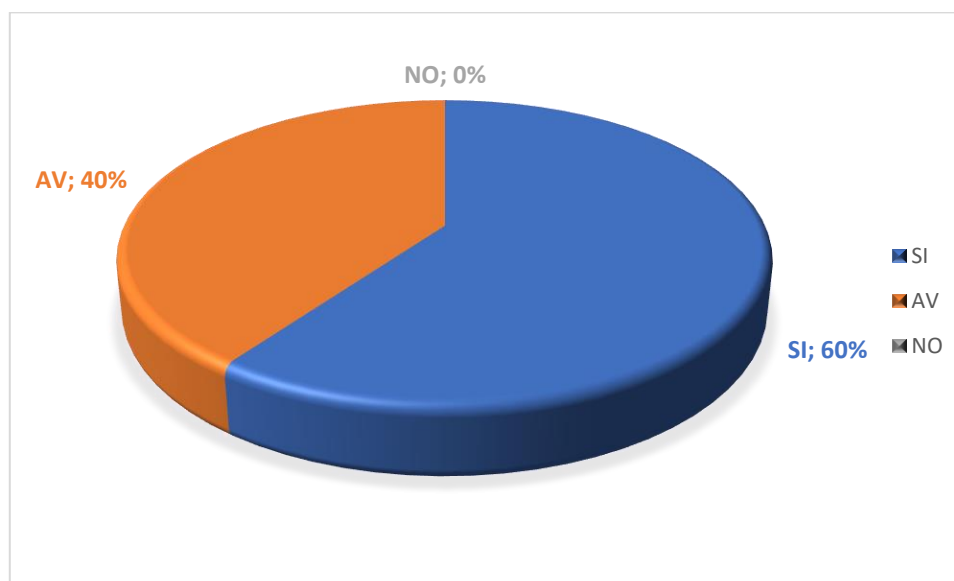
Tabla 24

¿Se han presentado denuncias de ser obligada (o) a tener actos sexuales no deseados por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	30	60%
ALGUNAS VECES	20	40%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 24

¿Se han presentado denuncias de ser obligada (o) a tener actos sexuales no deseados por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; un 60% respondió afirmativamente y el otro 40% que Algunas Veces.

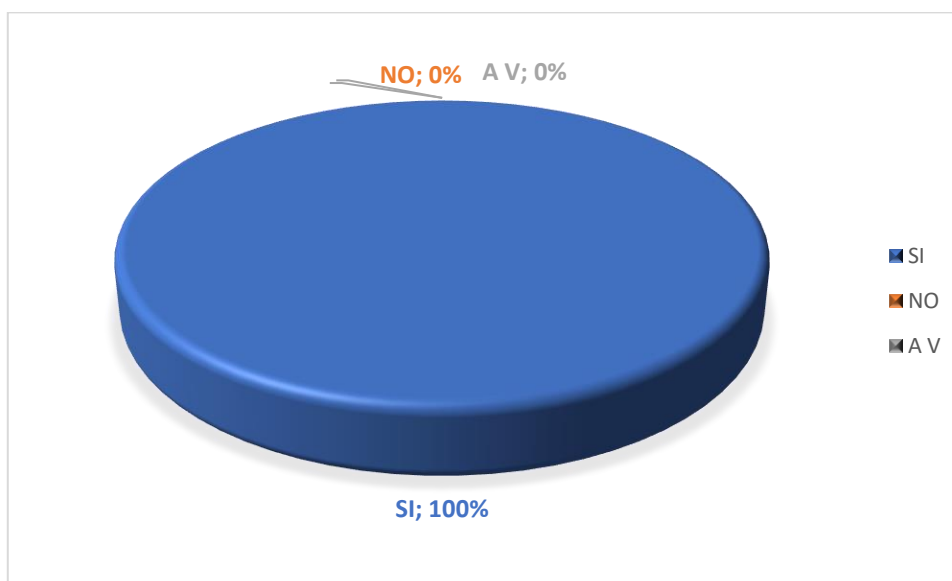
Tabla 25

¿Se presentan consecuencias debido a tener que convivir con el agresor durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	50	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 25

¿Se presentan consecuencias debido a tener que convivir con el agresor durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; se determinó que el 100% de las personas respondieron que Sí.

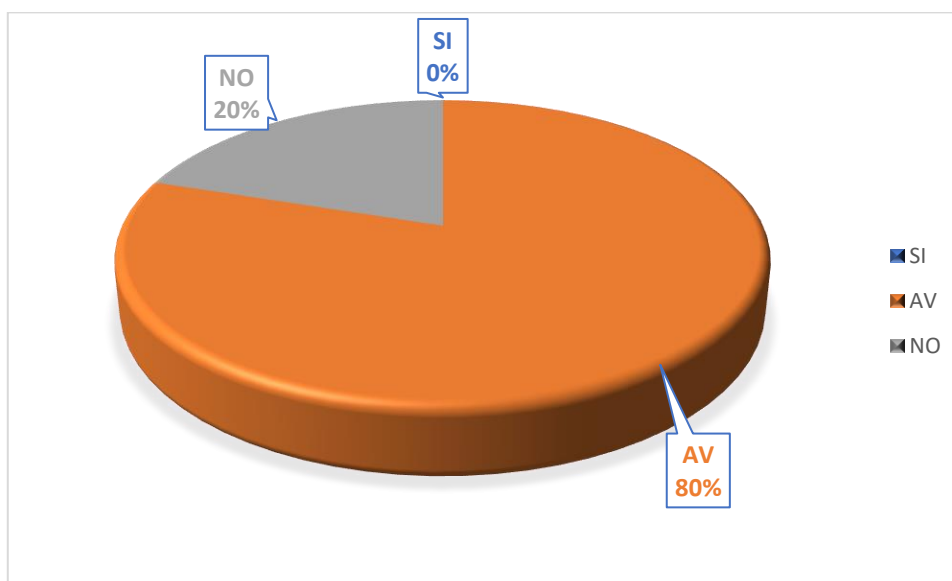
Tabla 26

¿Se aplican efectivamente las medidas para el control de inventario de bienes conforme a ley en los casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Figura 26

¿Se aplican efectivamente las medidas para el control de inventario de bienes conforme a ley en los casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

De las personas consultadas, el 80% respondió que Algunas Veces y el otro 20% en forma negativa a la pregunta.

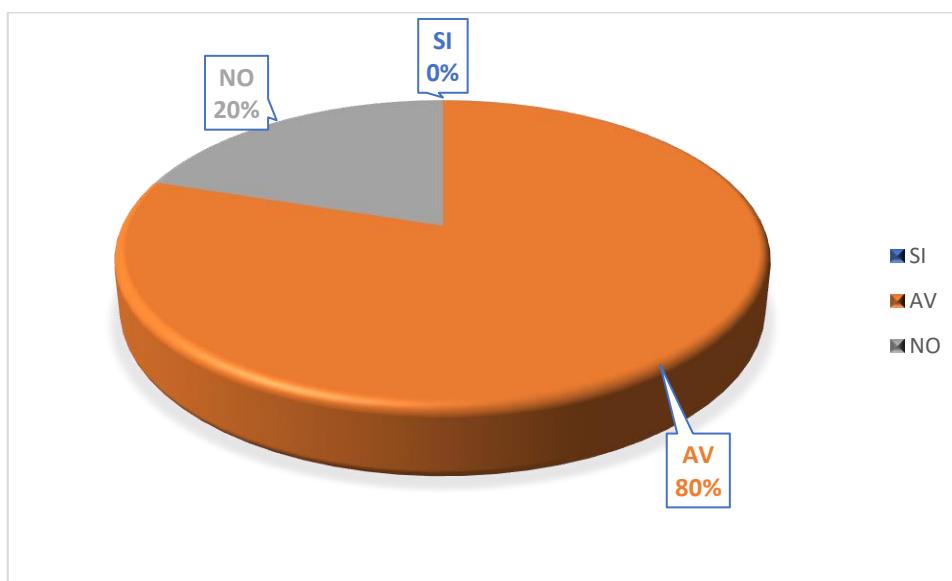
Tabla 27

¿Es efectiva la sanción aplicada cuando se han presentado casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Figura 27

¿Es efectiva la sanción aplicada cuando se han presentado casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

De las personas consultadas, el 80% respondió que Algunas Veces y el otro 20% en forma negativa a la pregunta.

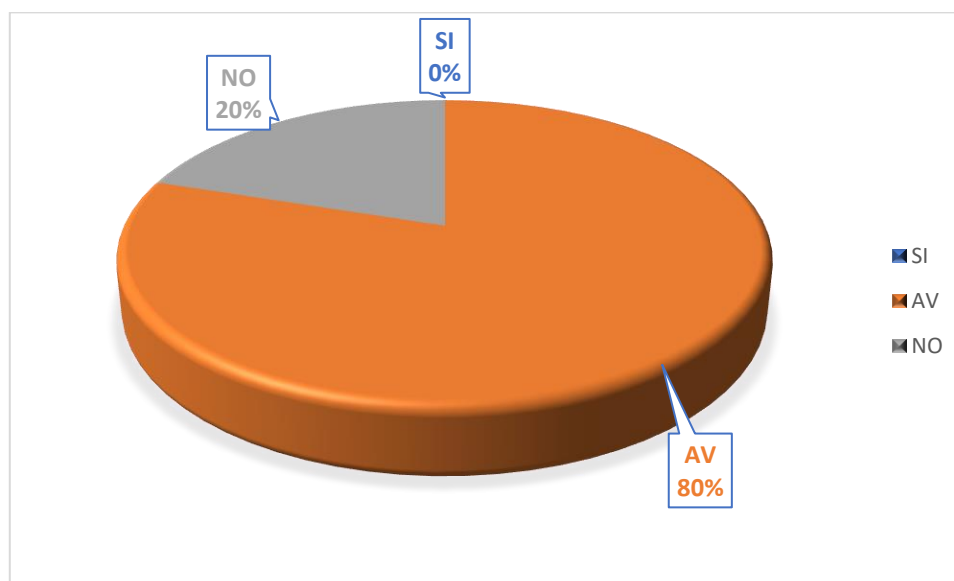
Tabla 28

¿Sabes si el Estado Peruano considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA PORCENTUAL
SI	0	0%
ALGUNAS VECES	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Figura 28

¿Sabes si el Estado Peruano considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; el 80% respondió que Algunas Veces y el otro 20% que No.

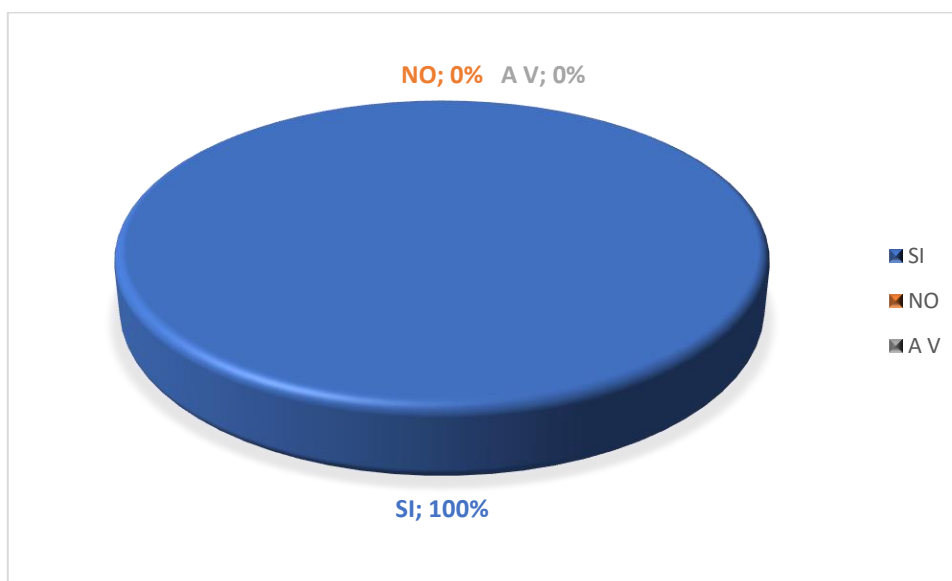
Tabla 29

¿Sabes si se han presentado casos de restricción de alimentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	50	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 29

¿Sabes si se han presentado casos de restricción de alimentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; el 100% respondió que Sí.

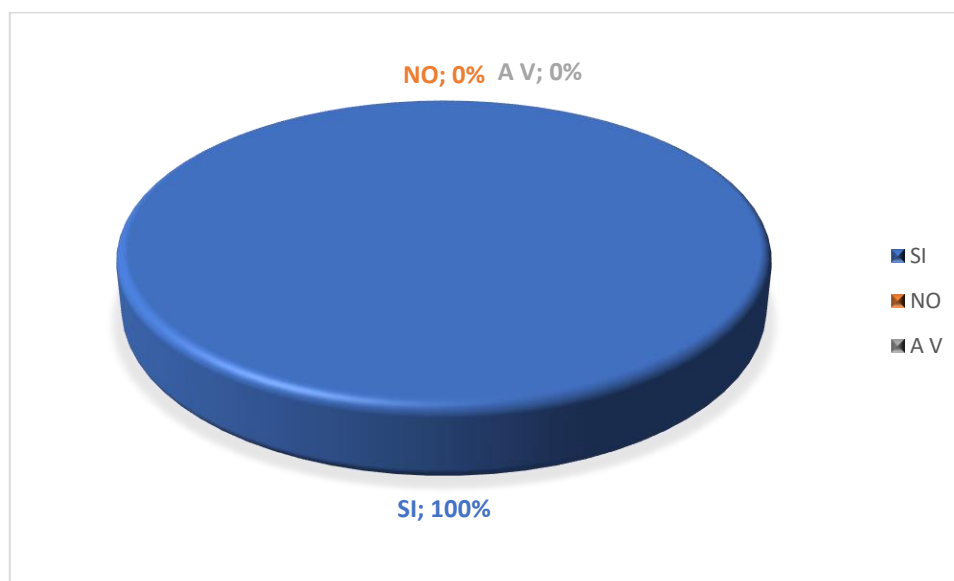
Tabla 30

¿Sabes si se han presentado casos de restricción de medicamentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	PORCENTUAL
SI	50	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Figura 30

¿Sabes si se han presentado casos de restricción de medicamentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?

**Interpretación:**

Cuando se encuestó a las familias sobre la pregunta realizada; el 100% respondió que Sí.

5.2. Contrastación de hipótesis

A continuación, se presenta en análisis estadístico de las hipótesis del estudio para lo cual se aplicó la prueba paramétrica P de Pearson:

Hipótesis general

Existe efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Tabla 31

Correlaciones de la variable efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

VARIABLES	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
	Efectividad de las medidas de protección	de Violencia familiar
Efectividad de las medidas de protección	1	-0.673**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50
Violencia familiar	-0.673**	1
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético:

Ho. No Existe efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

H1. Existe efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Conclusión:

Una vez realizada la estadística instrumental sobre las variables de estudio, utilizando el software estadístico SPSS 25, mediante el método P de Pearson se obtuvo un Valor Negativo Alto de -0.673, en cuanto a la significación bilateral es de ,000 (Los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista

significancia) en este caso No hay una influencia significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis Alterna y se acepta la Hipótesis Nula que dice: No Existe efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Hipótesis específica 1

Existe efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Tabla 32

Correlaciones de la variable efectividad de la igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

VARIABLES	INDEPENDIENTE DEPENDIENTE	
	Efectividad de la igualdad y no discriminación	Violencia familiar
Efectividad de la igualdad y no discriminación	1	-0.866**
Correlación de Pearson		
Sig. (bilateral)		,000
N	50	50
Violencia familiar	-0.866**	1
Correlación de Pearson		
Sig. (bilateral)	,000	
N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético:

Ho. No Existe efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

H1. Existe efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Conclusión:

Realizada la estadística sobre las variables, utilizando el software estadístico SPSS 25, mediante el método P de Pearson se obtuvo un Valor Negativo Alto de -0.866, en cuanto a la significación bilateral es de ,000 (Los parámetros aceptables

son de ,000 a ,0005 para que exista significancia) en este caso No hay una influencia significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis Alterna y se acepta la Hipótesis Nula que dice: No Existe efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Hipótesis específica 2

Existe efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Tabla 33

Correlaciones de la variable efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

VARIABLES		INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
		Efectividad de la intervención inmediata oportuna	y Violencia familiar
Efectividad de la intervención inmediata y oportuna	Correlación de Pearson	1	-0.756**
	Sig. (bilateral)		,000
	N		50
Violencia familiar	Correlación de Pearson	-0.756**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N		50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. No Existe efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

H1. Existe efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Conclusión:

Una vez hecha la prueba estadística P de Pearson con el software estadístico SPSS 25, se obtuvo un Valor Negativo Alto de -0.756, en cuanto a la significación

Bilateral es de ,000 (Los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia) en este caso no hay una influencia significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis Alterna y se acepta la Hipótesis Nula que dice: No Existe efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Hipótesis específica 3

Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Tabla 34

Correlaciones de la variable efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.

VARIABLES		INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
		Efectividad de la debida diligencia en los procedimientos	Violencia familiar
Efectividad de la debida diligencia en los procedimientos	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1	-0.693** ,000 50
Violencia familiar	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	-0.693** ,000	1 50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. No Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

H1. Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Conclusión

Una vez realizada la estadística instrumental de las variables de estudio, utilizando el software estadístico SPSS 25, mediante el método P de Pearson se

obtuvo un Valor Negativo Alto de -0.693, en cuanto a la significación Bilateral es de ,000 (Los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia) en este caso hay una influencia significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis Alterna y se acepta la Hipótesis Nula que dice: No Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.

5.3. Discusión de los resultados

Ante el incremento de hechos sobre violencia familiar reportados por las comisarias policiales de Lurín y Villa Alejandro del distrito de Lurín, se buscó indagar si existe efectividad de las medidas de protección, y si los órganos de apoyo e instituciones competentes a través de sus operadores cumplen diligentemente con aplicar la ley 30364; de los resultados con mayor relevancia se tiene:

Respecto a la hipótesis general.

De los resultados obtenidos se concluye que: No existe efectividad de las medidas de protección contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021, Dado a que el coeficiente de contrastación de los resultados que arrojó la prueba, fue un valor negativo Alto -0.673. Donde el 80% de los encuestados confirmaron que el Estado Peruano no considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo. Conforme se desprende de la tabla; 2, 8 y 28 del cuestionario de preguntas y del resultado de la figura; 2, 8 y 28 del cuadro estadístico.

No existe Efectividad en las Medidas de Protección, debido a la falta de control, supervisión y ejecución por parte de los operadores de justicia, apreciándose que no aplican correctamente la Ley 30364, esto es conformidad con los resultados del **Autor Luque 2021**, quien llegó a la conclusión de su objetivo general que existe falta de efectividad de las Medidas de Protección, por parte de los operadores de justicia; toda vez que al aplicarlas estas medidas, solo tiene un efecto simbólico, esto debido a la falta de compromiso de los operadores que administran justicia.

La primera hipótesis específica. - Se concluye que: No existe efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en dicho distrito, dado a que el coeficiente de contrastación de resultados, que arrojó la prueba, se obtuvo un valor negativo alto de (- 0.866). donde el 80% de los encuestados consideran que

los operadores de justicia no ofrecen a la ciudadanía un trato igualitario y no discriminatorio en cuanto al acceso de justicia, de la ejecución efectiva de las medidas de protección de la víctima de su integridad física, psicológica, sexual y económica, conforme se desprende de la tabla 1 y 3 del cuestionario de preguntas y del resultado de la figura 1 y 3 del cuadro estadístico, esto es de conformidad con el **Autor Mera 2019**; quien llegó a concluir de su objetivo general que las Medidas de Protección no son eficaces, porque no cumplen con su objetivo, para la cual fueron creadas (proteger la integridad física, psicológica, sexual y económica de la víctima), debido al aumento de violencia familiar, aumento de feminicidio en un 23.3% y tentativa de feminicidio en un 14.5% a nivel nacional.

La Segunda hipótesis específica. - Se concluye que: No Existe efectividad en la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021. Dado a que el coeficiente de contrastación de resultados, que arrojó la prueba, se obtuvo un valor negativo alto de $-0,756$. Donde el 80% de los encuestados confirmaron que a veces la intervención es inmediata y oportuna por parte de los operadores de justicia y la policía Nacional, confirmándose la falta de presencia policial, cuando existe conflicto de violencia familiar en la localidad de Lurín, conforme se desprende de la tabla 6 y 9 del cuestionario de preguntas y del resultados de la figura 6 y 9 del cuadro estadístico, esto es de conformidad con el **Autor Mera 2019**; quien llegó a concluir de su tercer objetivo específico, que la actuación de la policía en cuanto a la protección de la víctima no es idónea, debido a la falta de capacitación.

La tercera hipótesis específica. - Se concluyó que: No Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021. Dado a que el coeficiente de contrastación de resultados que arrojó la prueba, se obtuvo valor negativo de $-0,693$. Donde el 80% de los encuestados consideran que los operadores de justicia y la policía nacional no actúan con celeridad en los procesos y denuncias de violencia familiar, no aplicando correctamente la debida diligencia en los procesos. Conforme se desprende de la tabla 5 y 7 del cuestionario de preguntas y del resultado de la figura 5 y 7 del cuadro estadístico, esto es de conformidad con el **Autor Mera 2019**; quien llegó a concluir de su tercer objetivo específico de su trabajo de investigación; que las Medidas de

Protección no son otorgadas oportunamente y que los jueces no aplican de forma adecuada el principio de la debida diligencia.

CONCLUSIONES:

Finalizado el estudio se concluye lo siguiente:

El objetivo general. - Se determinó que: No existe efectividad significativa entre las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021. Dado a que el coeficiente de correlación de resultado, que arrojó la prueba; fue un valor negativo alto de -0.673 donde el 80% de los evaluados confirma que a veces el estado considera la protección y la dignidad humana como su objetivo supremo. Como se desprende de lo descrito de los resultados de la hipótesis planteada, se tiene que no son efectivas las medidas de protección, debido a la falta de control, supervisión en su ejecución de estas medidas, pues no solo se trata de otorgarlas, sino de hacer los seguimientos constantes a efectos de que se cumplan, si bien es cierto que la Ley 30364, señala que el personal policial, o los órganos de apoyo deben cumplir con ejecutar las medidas de protección e informar a los juzgados dentro de los quince días de recibida la notificación con las medidas y recomendaciones adoptadas, y cinco días en casos severos, pero en la práctica no se está dando cumplimiento por lo dispuesto por esta norma, generando la desconfianza en la ciudadanía de este distrito.

- **Mientras que el objetivo específico uno.** - Se determinó que: No existe efectividad en la igualdad y no discriminación en casos de violencia familiar en dicho distrito, toda vez que la prueba de correlación arrojó como resultado, un coeficiente con valor negativo alto de -0,866. Donde el 80% de los encuestados consideraron que los operadores de justicia no ofrecen a la ciudadanía un trato igualitario y no discriminatorio, en cuanto a la aplicación efectiva de las medidas de protección, situación que repercute en la ciudadanía de Lurín a perder la esperanza de encontrar justicia en cuanto a su protección de su integridad, física, sexual y económica, más aun si la Ley 30364, establece como proceso especial y obliga a todos operadores de justicia de brindar atención en igualdad de condiciones a todas las víctimas sin discriminación por razones de sexo, raza, condición económica entre otros, debiendo respetar la igualdad de

derecho y garantizar una vida libre de violencia, además de ello este principio rector de igualdad y no discriminación, en la práctica carece de atención efectiva.

- **El objetivo específico dos.** - Se determinó que: No existe efectividad en la intervención inmediata y oportuna en el distrito de Lurín durante el año 2021”. Dado a que el coeficiente de correlación de resultados que arrojó la prueba, se obtuvo un valor negativo alto de $-0,756$. Donde el 80% de los encuestados refiere que a veces la intervención es inmediata y oportuna por parte de los operadores de justicia, en los casos de violencia familiar, confirmando la falta de presencia efectiva del personal policial cuando hay hechos de violencia en la localidad de Lurín, lo que ha generado en la ciudadanía la desconfianza en la intervención inmediata por parte de las autoridades competentes, a pesar de que la ley establece como principio rector la intervención inmediata y oportuna que obliga a los operadores de justicia a actuar de forma oportuna y sin dilaciones por razones procedimentales.
- **El objetivo específico tres.** - Se determinó que: No existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos del proceso especial en el distrito de Lurín, 2021. Dado a que el coeficiente de correlación de resultados que arrojó la prueba, se obtuvo un valor negativo alto de $-0,693$, donde el 80% de los encuestados refiere que no hay efectividad en la debida diligencia en los procedimientos por parte de los operadores de justicia cuando se presentan los casos de violencia contra las familias, situación que ha generado desconfianza en la ciudadanía de la localidad de Lurín observándose incluso las responsabilidades funcionales de los operadores de justicia encargados de aplicar la norma, no obstante a ello, este principio rector de la debida diligencia, los obliga a actuar con celeridad en el proceso especial, sin dilación alguna, e incluso el incumplimiento de esta norma está sujeta a sanción, pero de acuerdo a los resultados observados solo se cumple de manera parcial.
- Asimismo, de las conclusiones de todo el estudio de investigación desarrollada se puede afirmar que muchas de las familias de la localidad

de Lurín no denuncian los hechos de violencia por varios factores como el miedo a las represalias, dependencia económica, presión familiar y social, desconfianza en las autoridades competentes, desconocimiento de la norma 30364 y porque no hay sanción efectiva para el agresor. Razón por la cual, este fenómeno continuara afectando a muchas familias, si el Estado a través de sus representantes no busca viabilizar o mejorar la capacidad de respuesta con personal especializado o calificado para buscar resultados eficaces con equipos multidisciplinarios para las supervisiones periódicas de las víctimas, personal policial capacitado para ejecutar estas medidas, brindar acceso de justicia en lugares donde no exista fiscalías y juzgados especializados en materia de violencia familiar.

RECOMENDACIONES:

Primera recomendación.- El Estado debe orientar políticas para atacar las causas que originan la violencia como son la educación, la pobreza, la disfunción familiar, así como la trasmisión de patrones estereotipados o estilos de crianza para evitar que se replique en las generaciones futuras ya que en la realidad actual es un fenómeno vicioso e histórico que afecta a las poblaciones vulnerables del distrito de Lurín, que sufren la postergación e incluso son invisibles frente a los operadores de justicia.

Segunda recomendación. - Se deben mejorar las estrategias de control y supervisión por parte los juzgados de familia para el cumplimiento real y efectiva de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, e incrementar con la dotación de medios logísticos y asignación de mayor personal policial en las 2 comisarías para la ejecución de las disposiciones judiciales.

Tercera recomendación. – Los juzgados de familia deben contar con el apoyo de equipos multidisciplinarios especializados en procesos de resocialización y reinserción social de los penados por violencia familiar y que no solo tengan un tratamiento anodino; sino un tratamiento holístico para neutralizar los riesgos de reincidencia y solo así se podrá garantizar a todas las víctimas, a una vida libre de violencia.

Cuarta recomendación.- Se deben organizar campañas de acercamiento a la ciudadanía y en instituciones académicas para la difusión de los alcances de la Ley 30364, y concientizar a la población de que la violencia familiar es un fenómeno social que afecta los núcleos familiares y que de manera progresiva pueden llegar incluso a la muerte; de allí, la importancia de una denuncia oportuna, actuación célere en los procedimientos y eficaz en la ejecución de las medidas de protección pueden interrumpir el ciclo de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J L (2014). *El método de la investigación*. México. Editorial International Journal of Good Conscience, 195-204
- Alvarado, D (2018)
- Arias Gerardo, F. (2007). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela. Editorial Episteme 5ta. Edición.
- Balestrini Acuña, M. (2006). *Como se elabora un proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela. Editorial BL Consultores Asociados Servicio Editorial 7ma. Edición.
- Cáceres Chávez (2015)
- Carrasco Pollera (2019). “*El conocimiento de la Ley 30364 y su relación con la disminución de la Violencia Familiar en el Departamento de Cajamarca, Provincia de Jaén en el año 2018*” Universidad Peruana Los Andes. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Chapalbay & Montero (2017). “*Violencia Psicológica Leve en la Violencia familiar y Contextualización como Delito*”. Universidad Técnica de Ambato. [Tesis de Postgrado]. Ecuador.
- Código Penal del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes
- Condori Quispe (2021) “*Metodología de la investigación jurídica y el impacto científico de las tesis de maestría en derecho de una escuela de posgrado de Tacna, periodo 2017-2019.*” Universidad Privada de Tacna. [Tesis de Postgrado] Tacna
- Constitución Política del Perú de 1993
- Convención Belém do Pará (1995)
- D.L 1386 Decreto Legislativo que modifica la Ley Nro. 30364.
- D.L 1470 Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las victimas mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19.
- D.S 004-2020-MIMP Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30364, aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP.
- Díaz, P (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia

familiar.

Guevara & Verdesoto & Castro (2020) *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación – acción)*

Revista científica mundo de la investigación y el conocimiento.

Hernández-Sampieri (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México. Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición 2018.

Hernández, Fernández y Baptista (2012). *Metodología de la investigación*

Herrera (2016). *“Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja que Acuden al Slim Cotahuma”*. Universidad Mayor de San Andrés de la Paz. [Tesis de Pregrado]. Bolivia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969)

La Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación con la Mujer (CEDAW) (1979).

La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – BELEM DO PARA (1994)

Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Ley 30862. Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

López (2014). *Medidas de protección*.

López & Rodríguez (2021). *“Factores Psicosociales Desencadenantes de la Violencia Intrafamiliar y su Relación con los Tipos de Violencia”*. Universidad Cooperativa de Colombia de Bogotá D.C. [Tesis de Pregrado]. Colombia.

Luque (2019). *“Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito Judicial de Huaura – 2018”*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. [Tesis de

- Pregrado]. Perú.
- Mandujano (2021). “*Tratamiento legal del maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de violencia familiar en Villa El Salvador 2018*”. Universidad Villarreal. [Tesis de Postgrado]. Perú.
- Marulanda, R. & Usma (2018). “*Violencia contra la mujer en la ciudad de Marsella*”. [Tesis de Postgrado]. España.
- Medidas de Protección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Comisión de Justicia de Genero del Poder Judicial.
- Mera, G. (2019). “*Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. Universidad Señor De Sipán. [Tesis de Pregrado]. Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Recuperado de: <https://www.gob.pe/mimp>
- Padilla (2020). “*Aplicación de medidas de protección en delito de violencia psicológica y afectación del principio de inocencia en el Cantón Alausí, período 2017 – 2018*”. Universidad Técnica De Ambato. [Tesis de Postgrado]. Ambato, Ecuador.
- Perú. Centro de Emergencia Mujer CEM recuperado de <https://www.gob.pe/480-denunciar-violencia-familiar-y-sexual-centros-de-emergencia-mujer-cem>
- Perú. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). *Informe sobre violencia familiar en el Perú*. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/>
- Perú. Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Aurora. Recuperado de <https://www.gob.pe/aurora>
- Perú. Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Manual para el dictado de las medidas de protección a las víctimas en el marco de la Ley Nro. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado de: <https://observatoriovioencia.pe/wp-content/uploads/2021/10/Manual-para-el-dictado-de-medidas-de-proteccion-en-el-marco-de-la-ley-30364.pdf>
- Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). *Estadística de*

- casos de violencia familiar.* Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_mayo_2019/BV_Mayo_2019.pdf
- Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). *Informe sobre violencia familiar.* Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_noviembre_2020/BV_No_viembre_2020.pdf
- Perú. Policía Nacional del Perú (2018). *Reporte de denuncias por violencia familiar.* Recuperado de: https://observatorioviolencia.pe/datos-pnp_01-2-2/?print=pdf
- Pizarro Madrid, C. (2017) *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar.* [Tesis de Pregrado] Universidad de Piura. Piura. Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/11042/2913>
- Programa de Nacional contra la violencia familiar y sexual (PNCVFS) (2018). Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf
- Programa Integral Nacional Para El Bienestar Familiar (INABIF). Recuperado de: <https://www.gob.pe/inabif>
- Revista electrónica del trabajador Judicial. Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/>
- Reporte del programa Nacional AURORA. Recuperado de: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>
- Rodríguez, A y Pérez, A. O. (2017). *La investigación de los métodos científicos de indagación y construcción del conocimiento.* Revista de la Escuela de Administración de Negocios Nro. (82) pp. 175-195. Universidad de Artemisa. Cuba. Recuperado de: <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Ríos, G. (2018). *Enfoque criminológico de la violencia de genero e intrafamiliar ¿Es eficaz la respuesta penal?* Revista Vox Juris, 37(1),67-78. Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1439>
- Romero (2020). *“El Confinamiento y la Violencia Intrafamiliar de los Estudiantes*

de Básica Superior con Vulnerabilidad de la Unidad Educativa Hispano América, de la Provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato". Universidad Técnica de Ambato de Ambato. [Tesis de Pregrado]. Ecuador.

Sánchez y Gómez (2020)

Silio, Diaz (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)* Recuperado de: <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Soto & Soto (2021) *“La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer”* Universidad Cesar Vallejo [Tesis de Pregrado]. Perú.

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (2011). *Violencia Intrafamiliar*. Impreso en UNES. Caracas, Venezuela. Recuperado de: http://biblioteca.clasco.edu.ar/Venezuela/vrcivs-unes/20170105042120/pdf_204.pdf

Vera (2018). *“Eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018”*. Universidad Cesar Vallejo. [Tesis de Post Grado]. Perú.

Vílchez (2021). *“Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020”*. Universidad César Vallejo. [Tesis de Postgrado] Perú.

Zapata (2006). Marco Metodológico. Recuperado de: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092769/cap03.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín, 2021.

Problema General	Objetivo general	Hipótesis	Variabes y dimensiones	Metodología
¿Cuál es la efectividad que existe en las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 20201?	Determinar la efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021.	Existe efectividad de las medidas de protección en la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021.	<p>Variable Independiente:</p> <p>Efectividad de las Medidas de Protección</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Violencia Familiar</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Básica</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental</p> <p>Población</p> <p>50 personas</p> <p>Muestra</p> <p>50 personas</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario</p> <p>Estadística Software</p> <p>IBM SPSS versión 25</p>
Problema específico	Objetivos específicos.	Hipótesis Especificas		
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué efectividad existe en la igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021? • ¿Qué efectividad existe en la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021? • ¿Qué efectividad existe de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021? 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021. • Determinar la efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021. • Determinar la efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe efectividad de igualdad y no discriminación contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021. • Existe efectividad de la intervención inmediata y oportuna contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021. • Existe efectividad de la debida diligencia en los procedimientos contra la violencia familiar en el distrito de Lurín, 2021. 		

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable independiente: Efectividad de las medidas de protección</p>	<p>Silio, Diaz (2020) enfatiza que: Las medidas de protección son aquellas decisiones adoptadas por el estado a través de sus órganos jurisdiccionales en la administración de justicia (juez de familia) destinados a otorgar una tutela urgente y/o preventiva con la finalidad de cautelar y proteger la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y cualquier integrante de grupos familiares y por su característica, son temporales y urgentes y cesan cuando se extingue el riesgo; es decir que una medida de protección está destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de violencia e interrumpir el ciclo de violencia con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de todos sus derechos humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La igualdad y la no discriminación • La intervención inmediata y oportuna • La debida diligencia de los procedimientos 	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial Acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro • Ministerio Publico Si cumple su labor de manera eficiente frente a denuncias • Policía Nacional Celeridad en los procedimientos de la denuncia
<p>Variable dependiente: Violencia familiar</p>	<p>Carrasco Pollera, (2019) refiere que la violencia familiar es la acción que tiene como fin causar daño de manera intencional de un integrante a otro de grupos familiares, y que este fenómeno viene aconteciendo a través del tiempo dentro de la sociedad a pesar de que existen normas de carácter nacional e</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia física 	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones, golpes, contusiones, quemaduras, fracturas, dislocaciones, lesiones internas, estrangulamiento, asfixia, asesinato

	<p>internacional, sin embargo no son suficientes para mitigar los efectos dentro del ámbito familiar y se suma a ello el desconocimiento de la normatividad como principal factor para la persistencia de la violencia familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia psicológica • Violencia Sexual • Violencia patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> • Todo tipo de insultos, humillaciones, atrocidades, culpa, desprecio, intolerancia, castigo, intimidación, abandono, y miedo. • Presionar, forzar, amenazar, golpear para obligar a personas a cometer actos sexuales no deseados, violencia doméstica para lograr el mismo objetivo. • Menoscabo material, sustracción de bienes, valores.
--	--	--	--

Anexo 3. Matriz de Operacionalización del instrumento (Cuestionario)

VARIABLE	INDICADORES	ITEMS
<p>Variable Independiente (X) Efectividad de las medidas de protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial Acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Consideras que las medidas de protección en caso de violencia familiar se cumplen de manera efectiva con la igualdad y no discriminación por los operadores de justicia en el distrito de Lurín? 2. ¿Existe efectividad en las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia a las personas agraviadas por violencia familiar en el distrito de Lurín? 3. ¿El Poder Judicial ofrece acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro aspecto discriminatorio en el distrito de Lurín? 4. ¿El Ministerio Público realiza su labor de manera eficiente frente las denuncias de violencia familiar en el distrito de Lurín? 5. ¿La Policía Nacional ofrece celeridad en los procedimientos de denuncias en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?
	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Publico Labor eficiente Intervención inmediata, oportuna Seguimiento y control 	<ol style="list-style-type: none"> 6. ¿Es inmediata y oportuna la participación de los operadores de justicia, en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín? 7. ¿Cumplen los operadores de justicia con el procedimiento de la debida diligencia frente a las denuncias por violencia familiar ocurridas en el distrito de Lurín? 8. ¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control por parte de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Lurín? 9. ¿Existe presencia efectiva de los organismos del Estado Peruano en los casos violencia familiar en el distrito de Lurín? 10. ¿Se percibe con claridad el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en casos violencia familiar por parte del Estado Peruano en el distrito de Lurín?
	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional Celeridad en los procedimientos de la denuncia 	<ol style="list-style-type: none"> 11. ¿Existe celeridad de los operadores de justicia en los procedimientos en materia de violencia familiar en el distrito de Lurín? 12. ¿Actúan los operadores de justicia en el momento indicado en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?

Variable dependiente (Y) Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> Lesiones, golpes, contusiones, quemaduras, fracturas, dislocaciones, lesiones internas, estrangulamiento, asfixia, asesinato 	<p>13. ¿Se aplican las medidas contempladas en la ley que permita prohibir el acoso a las víctimas de violencia física?</p> <p>14. ¿Hay víctimas de agresión física por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?</p> <p>15. ¿Algún miembro de su familia ha padecido estrangulamiento, asfixia o asesinato en el distrito de Lurín?</p> <p>16. ¿Conoces si se han presentado casos de feminicidio en el distrito de Lurín?</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Todo tipo de insultos, humillaciones, atrocidades, culpa, desprecio, intolerancia, castigo, intimidación, abandono, restricciones y miedo. 	<p>17. ¿Hay efectividad en la debida diligencia de los operadores de justicia cuando se presentan casos de violencia psicológica en el distrito de Lurín?</p> <p>18. ¿Existe efectividad en las medidas protección por los operadores de justicia para controlar los abusos que afectan psicológicamente a las familias en el distrito de Lurín?</p> <p>19. ¿Hay víctimas de insultos, humillaciones, desprecio, castigo u otra forma de agresión psicológica en el distrito de Lurín?</p> <p>20. ¿Se han dictado medidas de protección contra la violencia psicológica durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Presionar, forzar, amenazar, golpear para obligar a personas a cometer actos sexuales no deseados, violencia doméstica para lograr el mismo objetivo 	<p>21. ¿Existe la igualdad y la no discriminación de manera efectiva por los operadores de justicia en los casos de violencia sexual en el distrito de Lurín?</p> <p>22. ¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control de los órganos competentes en materia de violencia sexual en el distrito de Lurín?</p> <p>23. ¿Hay casos de víctimas de agresión sexual por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?</p> <p>24. ¿Se han presentado denuncias de ser obligada (o) a tener actos sexuales no deseados por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?</p> <p>25. ¿Se presentan consecuencias debido a tener que convivir con el agresor durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Menoscabo material, sustracción de bienes, valores. 	<p>26. ¿Se aplican efectivamente las medidas para el control de inventario de bienes conforme a ley en los casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?</p> <p>27. ¿Es efectiva la sanción aplicada cuando se han presentado casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?</p> <p>28. ¿Sabes si el Estado peruano considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo?</p> <p>29. ¿Sabes si se han presentado casos de restricción de alimentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?</p>

		30. ¿Sabes si se han presentado casos de restricción de medicamentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?
--	--	--

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos de la investigación

Cuestionario

En seguida, se presentan una serie de preguntas relacionadas con la presente investigación, para lo cual agradecemos su valiosa colaboración al responder siguiendo las siguientes instrucciones:

1. Lea cada una de las preguntas y si tiene alguna duda consúltela con el encuestador.
2. Marque su respuesta con una (X) la mejor opción que responda a su realidad

SI	1
NO	2
A VECES	3

NUM	ITEMS	ESCALA		
		SI	A V	NO
	VARIABLE INDEPENDIENTE: Efectividad de las medidas de protección			
1	¿Consideras que las medidas de protección en casos de violencia familiar se cumplen de manera efectiva con la igualdad y no discriminación por los operadores de justicia en el distrito de Lurín?			
2	¿Existe efectividad en las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia a las personas agraviadas por violencia familiar en el distrito de Lurín?			
3	¿El Poder Judicial ofrece acceso a la justicia sin importar raza, sexo, nacionalidad u otro aspecto discriminatorio en el distrito de Lurín?			
4	¿El Ministerio Público realiza su labor de manera eficiente frente a las denuncias de violencia familiar en el distrito de Lurín?			
5	¿La Policía Nacional ofrece celeridad en los procedimientos de denuncias en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?			
6	¿Es inmediata y oportuna la participación de los operadores de justicia, en casos de violencia física en el distrito de Lurín?			

7	¿Cumplen los operadores de justicia con el procedimiento de la debida diligencia frente a las denuncias por violencia familiar ocurridas en el distrito de Lurín?			
8	¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control por parte de los operadores de justicia en el cumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Lurín?			
9	¿Existe presencia efectiva de los organismos del Estado Peruano en los casos violencia familiar en el distrito de Lurín?			
10	¿Se percibe con claridad el cumplimiento efectivo de las medidas de protección en casos de violencia familiar por parte del Estado Peruano en el distrito de Lurín?			
11	¿Existe celeridad de los operadores de justicia en los procedimientos en materia de violencia familiar en el distrito de Lurín?			
12	¿Actúan los operadores de justicia en el momento indicado en casos de violencia familiar en el distrito de Lurín?			
	VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia familiar	SI	A V	NO
13	¿Se aplican las medidas contempladas en la ley que permita prohibir el acoso a las víctimas de violencia física?			
14	¿Hay víctimas de agresión física por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?			
15	¿Algún miembro de su familia ha padecido estrangulamiento, asfixia o asesinato en el distrito de Lurín?			
16	¿Conoces si se han presentado casos de feminicidio en el distrito de Lurín?			
17	¿Hay efectividad en la debida diligencia de los operadores de justicia cuando se presentan casos de violencia psicológica en el distrito de Lurín?			
18	¿Existe efectividad en las medidas protección por los operadores de justicia para controlar los abusos que afectan psicológicamente a las familias en el distrito de Lurín?			
19	¿Hay víctimas de insultos, humillaciones, desprecio, castigo u otra forma de agresión psicológica en el distrito de Lurín?			
20	¿Se han dictado medidas de protección contra la violencia familiar psicológica durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?			
21	¿Existe la igualdad y la no discriminación de manera efectiva por los operadores de justicia en los casos de violencia sexual en el distrito de Lurín?			
22	¿Existe falta de ejecución, seguimiento y control de los órganos competentes en materia de Violencia Sexual en el distrito de Lurín?			
23	¿Hay casos de víctimas de agresión sexual por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?			

24	¿Se han presentado denuncias de ser obligada (o) a tener actos sexuales no deseados por algún miembro de su familia en el distrito de Lurín?			
25	¿Se presentan consecuencias debido a tener que convivir con el agresor durante la emergencia sanitaria en el distrito de Lurín?			
26	¿Se aplican efectivamente las medidas para el control de inventario de bienes conforme a ley en los casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?			
27	¿Es efectiva la sanción aplicada cuando se han presentado casos de violencia patrimonial en el distrito de Lurín?			
28	¿Sabes si el Estado Peruano considera la protección y defensa de la dignidad humana como su objetivo supremo?			
29	¿Sabes si se han presentado casos de restricción de alimentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?			
30	¿Sabes si se han presentado casos de restricción de medicamentos en el contexto de violencia familiar en el distrito de Lurín?			

Anexo 5. Validación de Expertos (Confiabilidad y Validez del Instrumento)

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): **Mg. MIGUEL ANGEL VERGARA FELICES**

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ y PEDRO NESTOR YANA YANA

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X		

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cuantitativo:

Lima, 04 de febrero de 2022



Mg. MIGUEL ANGEL VERGARA FELICES

DNI Nro. 07753663

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): **Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA**

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Adams Gerardo Quispe De la Cruz y Pedro Néstor Yana Yana

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena			Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cuantitativa:

Lima, 27 de enero de 2022



Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

DNI. N° 09878918

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: **Mg. Carlos Enrique Rivera Arellano**

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universidad Autónoma del Perú – Universidad Tecnología del Perú – Universidad Cesar Vallejo

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: **ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ y PEDRO NESTOR YANA YANA**

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X			

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cuantitativa:

Lima, 04 de febrero de 2022



Mg. Carlos Enrique Rivera Arellano

DNI No 07438888

0	0	1
1	1	0
1	0	0
0	0	1
0	0	1
0	0	1
0	0	1
0	0	1

DATAEFECTIVIDAD.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 3 de 3 variables

	HIP1	HIP2	HIP3	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	,00	1,00	1,00												
2	,00	,00	1,00												
3	,00	1,00	1,00												
4	,00	1,00	1,00												
5	,00	1,00	1,00												
6	1,00	,00	,00												
7	1,00	,00	,00												
8	,00	,00	1,00												
9	1,00	,00	,00												
10	1,00	,00	,00												
11	1,00	,00	,00												
12	1,00	,00	,00												
13	1,00	1,00	,00												
14	1,00	,00	,00												
15	1,00	,00	,00												
16	1,00	,00	,00												
17	1,00	,00	,00												
18	1,00	,00	,00												
19	,00	,00	1,00												
20	1,00	1,00	,00												
21	1,00	,00	,00												
22	,00	,00	1,00												
23	,00	,00	1,00												

Vista de datos Vista de variables

Anexo 6: Consentimiento Informado de las personas encuestadas o entrevistadas.**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

**ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y
PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624**


Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.





12^o5 v.g.1 cesnantes
DNI: 09287987

Lima, 16 de noviembre de 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.





DNI: 144958252

(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"Efectividad de las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021"

En señal de conformidad firmo el presente documento.




CORINA DE LA CRUZ R.

DNI: 06875756.

Lima, 16 de noviembre de 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Carmen
Carmen Celestina Irigoin Rodi
DNI: 48 453606

Lima, 16 de noviembre de 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

**ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y
PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624**

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021"

En señal de conformidad firmo el presente documento.





DNI: 10 144104

Lima, 18 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

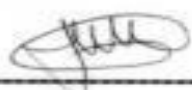
Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurin 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.





DNI: 73076744

Lima, 18 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.



DNI: 47803886

Lima, 18 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.



DNI: 77157972

Lima, 18 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.





DNI: 144958252



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

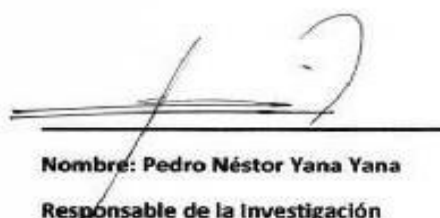
ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI 10597624, Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: **“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021”**, en ese contexto declaramos bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los **artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación** y en los **artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes**, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 02 de febrero del 2022




Nombre: Adams Gerardo Quispe de la Cruz
Responsable de la Investigación




Nombre: Pedro Néstor Yana Yana
Responsable de la Investigación

Anexo 7: Documentos de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos
(Se puede prescindir si lo justifica fehacientemente)



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

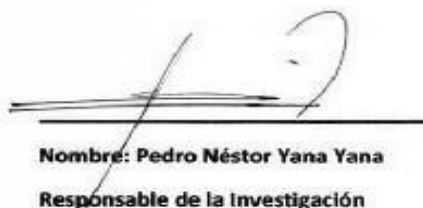
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI. 10597624, Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: **“Efectividad de las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el distrito de Lurín 2021”**, en ese contexto declaramos bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los **artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes**, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 02 de febrero del 2022




Nombre: Adams Gerardo Quispe de la Cruz
Responsable de la Investigación

Nombre: Pedro Néstor Yana Yana
Responsable de la Investigación

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

**AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

ADAMS GERARDO QUISPE DE LA CRUZ con DNI. 40165954 y PEDRO NESTOR YANA YANA con DNI.10597624

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Efectividad de las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Lurín – 2021”

En señal de conformidad firmo el presente documento.




CORINA DE LA CRUZ R.

DNI: 06875756.

Lima, 16 de noviembre de 2021

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos.**Fotos de la Aplicación del Instrumento**


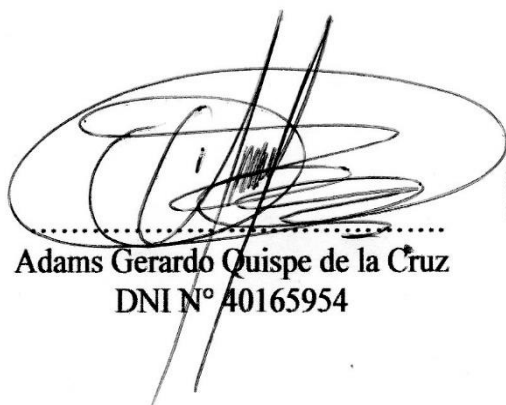




Anexo 10. Declaración de Autoría**DECLARACION DE AUTORÍA**

Yo **Adams Gerardo Quispe De La Cruz**, identificado con el DNI N° 40165954. Domiciliado en Pasaje Huanta N° 122 distrito de Villa María del Triunfo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo, por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiere lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LURÍN 2021**, haya incurrido en plagio o consignados datos falso.

Huancayo, 28 de marzo del 2022

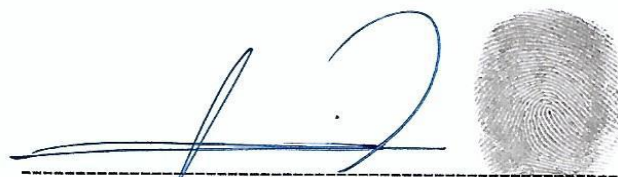


Adams Gerardo Quispe de la Cruz
DNI N° 40165954

DECLARACION DE AUTORÍA

Yo **Pedro Néstor Yana Yana**, identificado con el DNI N° 10597624. Domiciliado en el Conjunto Residencial Los Parques del Agustino, calle D, condominio Los Ficus, edificio 11 departamento 304, Distrito de El Agustino – Lima - Perú, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo, por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiere lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LURÍN 2021**, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 28 de marzo de 2022



Pedro Néstor Yana Yana
DNI N° 10597624